



CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA

OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



**INFORME DE
AUDITORIA OPERATIVA
PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO DE 2013 AL 30 DE
ABRIL DE 2015.**



SAN MIGUEL, 19 DE ABRIL DE 2016



INDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	3
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	4
5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA POR PROYECTO	5
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	64
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	64
8. CONCLUSIÓN GENERAL DE AUDITORÍA	65
9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	65
10. PARRAFO ACLARATORÍO	68





**Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Rosa de Lima
Departamento de La Unión
Presente.**

1. RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No. 057/2015, de fecha 23 de julio de 2015, se efectuará Auditoría Operativa a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, cuyos resultados se expresan en el presente Informe.

Como resultado de los procedimientos aplicados en la Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se detallan a continuación:

PROYECTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

En el desarrollo de la Auditoría Operativa y conforme a procedimientos y técnicas de auditoría aplicables, se identificaron hallazgos siguientes:

1. Incumplimientos de funciones del Auditor Interno.
2. Bienes inmuebles no inscritos en el Centro Nacional de Registro.
3. Pagos improcedentes.
4. Incumplimiento a recomendaciones de la Corte de Cuentas.
5. Falta de contratación de auditoría externa.



PROYECTO: GESTIÓN FINANCIERA.

En el desarrollo de la Auditoría Operativa y conforme a procedimientos y técnicas de auditoría aplicables, se identificaron los hallazgos siguientes:

1. Obtención de préstamos garantizado con FODES 75% para gastos de funcionamiento.
2. Cifras de disponibilidades municipales no confiables.
3. Falta de codificación y liquidación contable de proyectos.
4. Ingresos percibidos no remesados en cuentas bancarias.
5. Combustible asignado a particulares.
6. Falta de provisión de compromisos pendientes de pago.
7. Pagos de reparaciones de vehículos sin controles.



8. Falta de licitación y controles para uso y distribución de combustible.
9. Erogaciones efectuadas sin previa autorización.
10. Retenciones efectuadas y no enteradas.
11. Erogaciones sin documentación de soporte.
12. Elaboración de revistas con símbolo del partido gobernante y propaganda presidencial.
13. Erogaciones no justificadas.
14. Intereses por mora y multas por pagos extemporáneos.

PROYECTO: GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA.

En el desarrollo de la Auditoría Operativa y conforme a procedimientos y técnicas de auditoría aplicables, se identificaron hallazgos siguientes:

1. Pagos indebidos.
2. Compra en exceso de materiales.
3. Falta de procesos de libre gestión.
4. Falta de procesos de licitación pública.
5. Fraccionamiento en procesos de contratación.
6. Ejecución de proyectos sin disponibilidad presupuestaria.
7. Falta de controles y recepción de materiales.

Dentro del presente Informe se elabora Carta de Gerencia para Asuntos Menores. Por otra parte se le dieron seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, determinado que estas no fueron cumplidas por la administración.

San Miguel, 19 de abril de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

**Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**





Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Rosa de Lima
Departamento de La Unión
Presente.

2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

El examen estuvo fundamentado en un enfoque de gestión de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, observando los aspectos más sobresalientes relacionados con la prestación del servicio, el logro de los objetivos institucionales y la gestión de todos sus recursos en el marco de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo observaciones y recomendaciones que coadyuven a la solución de la problemática encontrada y el fortalecimiento institucional.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Realizar Auditoría Operacional a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, correspondiente al periodo del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, con el objetivo de evaluar los controles, la economía, eficiencia, equidad, excelencia y efectividad, con los cuales la administración ha hecho uso de los recursos institucionales; además, de la legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas.



Objetivos Específicos

- ✓ Verificar si los procesos de la Municipalidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativa razonables y con las directrices señaladas.
- ✓ Determinar el grado de eficiencia alcanzado por la Municipalidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, para realizar la prestación de servicios.
- ✓ Examinar los sistemas de información, las medidas de rendimiento y control y los procedimientos seguidos por las entidades fiscalizadoras para corregir las deficiencias encontradas.
- ✓ Verificar el grado de eficacia alcanzado por las metas propuestas por la Municipalidad con relación a los resultados alcanzados.
- ✓ Determinar el grado de equidad en la prestación de los servicios de la Municipalidad, entre la población que tiene derecho a los mismos.
- ✓ Determinar el grado de calidad de los servicios prestados por la Municipalidad.



- ✓ Determinar el nivel de efectividad en el cumplimiento de metas y en la prestación de servicios.

Alcance de la Auditoría

Evaluar de forma integral la gestión administrativa, operativa y financiera de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de objetivos, metas, indicadores de gestión establecidas en normas, leyes y reglamentos aplicables en función social y los derechos de los usuarios en la prestación de los Servicios Municipales, con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

4.1 De la Municipalidad de Santa Rosa de Lima

No se obtuvieron realizaciones o logros

4.2 De la Auditoría

Durante el desarrollo de la Auditoría Operativa, se obtuvieron los siguientes logros de auditoría:

- ✓ La Municipalidad percibió en concepto de reintegro un monto de \$14,438.00 por parte de Empresa Araniva S.A. de C.V., ejecutora del proyecto "Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Talpetate, Cantón Pasaquinita", como resultado de la comunicación de presunta deficiencia "Obra pagada y no ejecutada".
- ✓ Pago de cotizaciones de empleados al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos por un monto de \$2,867.48, correspondientes a las retenciones comprendidas del mes de julio de 2014 a agosto 2015; asimismo pago de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, un monto de \$66,476.21, correspondientes a las retenciones a personal comprendidas del mes de septiembre y diciembre de 2014 y enero a julio de 2015.
- ✓ Pago de Salario al Señor Francisco Maximiliano Mejía Reyes, por un monto de \$2,994.75 correspondientes a los meses de diciembre de 2014 a octubre de 2015, que le adeudaban.





5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA POR PROYECTO

5.1 PROYECTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

5.1.1.1 INCUMPLIMIENTOS DE FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO.

Comprobamos que el Auditor Interno, no cumplió con todos los aspectos técnicos ya que en las actividades de control que realizó durante el período auditado, se identificaron los incumplimientos siguientes:

- a) No realizó fase de Planificación, y por ende tampoco hizo Memorándum de Planificación.
- b) No dio seguimientos a las recomendaciones de auditorías de informes anteriores.
- c) No evidenció el enfoque y plan de muestreo en la fase de ejecución.
- d) El Plan de trabajo de auditoría Interna del año 2013, fue presentado extemporáneamente a la Corte de Cuentas de la República.

El artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.”

Las Normas de Auditoría Gubernamental año 2004, en el Capítulo I Normas Generales de Auditoría, Sección 2 Normas Generales Relacionada con la Fase de Examen **Numeral 2.1 PLANIFICACION DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL** establece que:

“La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría.

2.1.1 La planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría.

2.1.2 La planificación de una auditoría gubernamental también comprende dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría anterior.”

Numeral 2.2 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

El auditor gubernamental debe dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informe de auditoría anterior. En este caso, el auditor deberá analizar los



comentarios y la evidencia presentada por los titulares y demás servidores actuantes de la entidad auditada, y establecer sobre la base de éstos, el grado de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

2.2.1 El informe de auditoría debe contener un apartado donde se haga referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, detallando lo siguiente

- a) Identificación.
Hará referencia al informe y período auditado al que se le está dando seguimiento.
- b) Condición.
Incluir la situación encontrada en la auditoría anterior.
- c) Recomendación.
Incluir la recomendación planteada en la auditoría anterior.
- d) Comentarios de la administración.
Debe describir la situación actual de las acciones tomadas por la administración, para cumplir con la recomendación.
- e) Grado de cumplimiento
Debe indicarse el grado de cumplimiento actual

Capítulo III NORMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA

Numeral 3.1 PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría financiera será planificada de forma técnica y profesional. El equipo de auditoría debe obtener conocimiento y comprensión de la entidad, determinar los objetivos de la auditoría, la materialidad y riesgo de auditoría, evaluar el control interno para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, preparar un memorando de planificación y preparar el programa de la auditoría.

3.1.11 El memorando de planeación resume los principales resultados obtenidos en ésta fase, la estrategia tentativa de la auditoría y el respectivo cronograma.

Capítulo IV NORMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS AL EXAMEN ESPECIAL

4.1 PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

El examen especial será planificado y ejecutado de manera técnica y profesional de acuerdo con las normas relativas a la auditoría financiera u operacional, según sea la naturaleza del examen.

4.1.1 Se considerarán exámenes especiales cuando éstos incluyan elementos específicos, de las siguientes áreas: Las transacciones, registros, informes y estados financieros; la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones, el control interno financiero; la planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.





El Artículo 131. de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, año 2014, establece: "El auditor debe obtener evidencia suficiente, competente y oportuna, mediante la aplicación de los procedimientos de Auditoría, que le permitan sustentar sus conclusiones y hallazgos de auditoría sobre una base objetiva."

El Art 153. de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: "Los auditores internos deben emitir el Informe de Auditoría, y lo someterán a la revisión y firma del responsable de Auditoría Interna."

El Artículo 156 de la misma Norma Establece lo siguiente: "El Responsable de Auditoría interna notificara el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. También remitirá una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la Republica."

El Artículo 42 de la misma Norma Establece lo siguiente: " Los auditores internos deben planificar cada trabajo, para lo cual deben considerar:

- 1) Preparación y desarrollo de un programa de planificación.
- 2) Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspecto a examinar, solicitando la información necesaria, considerando a demás:
 - a. Los objetivos de la Unidad Organizativa o actividad objeto de auditoría y los medios con los cuales controla su desempeño.
 - b. Los riesgos significativos de la Unidad Organizativa o actividad, sus objetivos, recursos y operaciones, y los medios con los cuales el impacto potencial del riesgo se mantiene a un nivel aceptable.
 - c. La adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgo y control de la Unidad Organizativa o actividad con un enfoque o modelo de control relevante.
 - d. Las oportunidades de introducir mejoras significativas en los procesos de gestión de riesgos y control de la actividad.
 - e. La normativa legal y técnica aplicable al área, proceso o aspecto a examinar.
 - f. Identificación del personal clave.
- 3) Entrevistas con personal clave y cualquier otro, que se considere necesario para conocer la realización de las actividades.
- 4) Estudio y evaluación del control interno del área, proceso o aspecto a examinar.
- 5) Seguimiento a recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores realizadas por Auditoría Interna y los emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica y las Firmas Privadas de auditoría
- 6) Determinación de la estrategia de la auditoría, que incluya:
 - a. Establecimiento de los objetivos generales y específicos de la auditoría.
 - b. Determinación del alcance del examen.
 - c. Determinación del riesgo de auditoría y materialidad, cuando aplique.
 - d. Determinación de indicadores de gestión a evaluar, cuando se desarrolla una auditoría operacional o de gestión.
 - e. Determinación de las áreas a examinar, cuando aplique.



- f. Establecer el enfoque de auditoría y muestreo.
- 7) Administración del trabajo de auditoría, los integrantes del equipo auditor y jefaturas que intervienen en el proceso de auditoría, fechas claves y el cronograma de actividades.
- 8) Elaboración del Memorando de Planificación.
- 9) Elaborar el programa de auditoría para la fase de ejecución.”

La deficiencia se originó debido a que el Auditor Interno, incumplió con lo establecido en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIG.

Lo anterior limita que no se tenga un control efectivo sobre las operaciones que realiza la Municipalidad y que el Concejo Municipal tenga conocimiento oportuno de su gestión, que le permita corregir fallas identificadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

No hubo comentarios al respecto.

5.1.1.2 BIENES INMUEBLES NO INSCRITOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO.

Comprobamos que la Municipalidad posee 41 inmuebles con escritura de propiedad; y 7 inmuebles con testimonios de Escrituras Públicas de Donación de Inmuebles y Un Testimonio de Escritura Pública de Comodato, sin inscribir en el Centro Nacional de Registros, según detalle:



INMUEBLES CON ESCRITURA DE PROPIEDAD.

No.	Tipo de Documento	Capacidad	Ubicación de Inmueble
1	Escritura Pública de Donación	1,777.11 mts2	Cantón El Algodón, El Papalón, Lotificación Espinal
2	Escritura Pública de Donación de Posesión	118.25 mts2	Cantón Las Cañas, Caserío San Bartolo
3	Escritura Pública de Donación	35 mts2	Caserío El Limón, Cantón La Chorrera
4	Escritura Pública de Donación	64 mts	Caserío La Aldea, Cantón Los Mojones
5	Escritura Pública de Donación	100 mts2	Caserío El Carboncito, Cantón San Sebastián
6	Escritura Pública de Compra Venta	106 mts2	Contiguo al Cementerio General
7	Escritura Pública de Venta	----	Cementerio Copetillo
8	Escritura Pública de Venta de Posesión	16 mts2	Caserío Los Espinales, Cantón El Algodón
9	Escritura Pública de Donación de Posesión	64 mts2	Caserío La Ceiba, Cantón El Portillo
10	Escritura Pública de Donación	16 mts2	
11	Escritura Privada de Donación	432 mts2	Caserío El Baratillo, Cantón San Sebastián



No.	Tipo de Documento	Capacidad	Ubicación de Inmueble
12	Escritura Pública de Donación	625 mts2	Caserío Quebrada Honda, Cantón El Algodón
13	Escritura Pública de Donación	30 mts2	Barrio El Convento
14	Escritura Pública de Donación	50 mts2	Caserío Los Villatoros, Cantón Los Mojones
15	Escritura Pública de Donación	200 mts2	Caserío Los Picachos, Cantón Los Mojones
16	Escritura Pública de Donación	800 mts2	Caserío El Limón, Cantón La Chorrera
17	Escritura Pública de Donación	30 mts2	Ermita, Cantón Copetillos
18	Escritura Pública de Compra Venta	14,000 mts2	Barrio El Convento
19	Escritura de Donación		Caserío Zafra, Cantón Las Cañas
20	Escritura de Donación	20 Áreas de Extensión	Cementerio General
21	Escritura de Compra Venta	3 Hectáreas 50 áreas	
22	Escritura de Compra Venta		Escuela Los Planes
23	Escritura Privada de Venta		Escuela Rural Mixta Los Ranchos
24	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Cantón El Algodón
25	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Altos del Calichal y Los Mangos, Cantón El Algodón
26	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Haciendas San Antonio Papalambre y Coyoliso, Cantón El Algodón
27	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Hacienda Candelaria
28	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Agua Caliente
29	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Caserío Los Villatoros, Cantón Los Mojones
30	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Caserío La Ceiba, Cantón Los Mojones
31	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Rincón de La Salamanca, Cantón Los Mojones
32	Escritura Privada de Compra Venta	150 mts2	Cantón La Chorrera
33	Escritura Pública de Compra Venta	100 mts2	Caserío Los Villatoros, Cantón Los Mojones
34	Testimonio de Escritura Pública de Donación	9 mts2	Caserío Los Tambores, Cantón El Algodón
35	Testimonio de Escritura Pública de Donación	9 mts2	Caserío Los Ventura, Cantón El Algodón
36	Testimonio de Escritura Pública de Donación	8.93 mts2	Caserío El Picacho, Cantón Los Mojones
37	Testimonio de Escritura Pública de Donación	16 mts2	Caserío Los Guzmanes, Cantón El Algodón
38	Testimonio de Escritura Pública de Donación	6 mts2	Caserío San Bartolo, Cantón Las Cañas
39	Testimonio de Escritura Pública de Donación	12 mts2	Caserío El Caragual, Cantón El Algodón
40	Testimonio de Escritura Pública de Donación	6 mts2	Caserío El Espinal, Cantón El Algodón
41	Testimonio de Escritura Pública de Donación	16 mts2	Caserío Quebrada Honda Arriba, Cantón El Algodón



INMUEBLES CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN.

No. CORRELATIVO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CANCELADO DENTRO DEL PERIODO AUDITADO	LEGALIDAD DE INMUEBLE
1	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío El Caragual, Cantón El Algodón.	\$ 25,020.00	Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura No. 37 del Libro No. 1 del Protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez. De fecha 31-07-2013. NO INSCRITA.
2	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío San Bartolo, Cantón Las Cañas.	\$ 25,200.00	Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura No. 36 del Libro No. 1 del Protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez. De fecha 31-07-2013. NO INSCRITA.
3	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Quebrada Honda, Cantón El Algodón.	\$ 25,300.00	Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura No. 59 del Libro No. 1 del Protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez. De fecha 24-09-2013. NO INSCRITA.
4	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los Martínez, Cantón San Sebastián.	\$ 26,100.00	Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura No. 3 del Libro No. 4 del Protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras. De fecha 02-08-2015. NO INSCRITA.
5	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillos.	\$ -	Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura No. 30 del Libro No. 4 del Protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras. De fecha 24-09-2015. NO INSCRITA.
6	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío La Ceiba, Cantón Mojones.	\$ -	Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura No.10 del Libro No. 4 del Protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras. De fecha 02-08-2015. NO INSCRITA.
7	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los Guzmán, Cantón El Algodón.	\$ 24,980.00	Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura No. 35 del Libro No. 1 del Protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez. De fecha 31-07-2013. NO INSCRITA.





INMUEBLE CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO.

NO. CORRELATIVO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CANCELADO DENTRO DEL PERIODO AUDITADO	LEGALIDAD DE INMUEBLE
1	Inmueble donde se realizó el proyecto: Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Talpetate, Cantón Pasaquinita.	\$ 36,730.39	Testimonio de Escritura Pública de Comodato. Escritura No. 4 del Libro No. 4 del Protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras. 04-08-2015. NO INSCRITA.

El Código Municipal en los artículos 31, numeral 2; 51, y 152, establecen: artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia", artículo 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio", y artículo 152: "Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos".

La deficiencia la originó el Jefe de la Unidad Jurídica, por no realizar los trámites necesarios; y recomendar al Concejo las acciones que deben seguirse para que se inscriban en el CNR todos los bienes municipales y el Concejo Municipal por no exigir al Jurídico que se hagan las inscripciones correspondientes.

La falta de inscripción de los bienes inmuebles en el CNR, ocasiona que no estén registrados a favor de la Municipalidad y el riesgo de que particulares puedan apropiarse de dichos bienes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de octubre de 2015, suscrita por el Jefe de la Unidad Jurídica, manifiesta: "En atención al Oficio número ORSM72-0100, de fecha 22 de octubre de 2015, y como resultado de la "Auditoria Operativa practicada a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de Junio de 2013 al 30 de Abril 2015", donde fueron identificadas las observaciones preliminares relacionadas con aspectos legales financieros y de control interno,



comprobando que esta Municipalidad en sus registros de bienes inmuebles existen las siguientes diferencias:

Siete Testimonios de Escrituras Públicas de Donación de Inmuebles y un Testimonio de Escritura Pública de Comodato, sin INSCRIBIR; así:

1. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío El Caragual, Cantón El Algodón, Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura N°37 del Libro N°1 del protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez. Fue presentado al Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente La Unión, el día cuatro de febrero del año dos mil quince. El Registro ha denegado su inscripción, aún se desconocen los observaciones, en los próximos días solicitara su retiro sin inscribir para subsanar las los errores.
2. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío San Bartolo, Cantón Las Cañas, Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura N°36 del Libro N°1 del protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez de fecha 31- 07-2013. Fue presentado al Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente La Unión, el día cuatro de febrero del año dos mil quince y retirado sin inscribir; de la calificación realizada al instrumento de segregación por Donación presentado para su inscripción bajo el asiento número 201514000978, el Registro resolvió denegar la inscripción por que el inmueble se encuentra hipotecado a favor de la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima y además se relacionó en la escritura de forma incorrecta el NIT de la Municipalidad. Se elaborara escritura de rectificación o una nueva escritura para subsanar los errores, en relación a la hipoteca se buscara al donante para dar una solución y poder desgravar de forma parcial la parte donada a la Municipalidad.
3. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío Quebrada Honda, Cantón El Algodón, Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura N° 59 del Libro N°1 del protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez de fecha 29-09-2013. Fue presentado al Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente La Unión, el día cuatro de febrero del año dos mil quince y retirado sin inscribir; de la calificación realizada al instrumento de segregación por Donación presentado para su inscripción bajo el asiento número 201514000977, el Registro resolvió denegar la inscripción por que se relacionó en la escritura de forma incorrecta el NIT de la Municipalidad. Se elaborara escritura de rectificación o una nueva escritura para subsanar los errores.
4. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío Los Martínez, Cantón San Sebastián, Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura N° 3 del Libro N°4 del protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras, de fecha 02-08-2015. Fue presentado al Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente La Unión, el día veintiocho de octubre del año dos mil quince, para su correspondiente inscripción; bajo el asiento número 201514007975.
5. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío Las Jaguas, Cantón San Sebastián, Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura N° 30 del Libro





N°4 del protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras, de fecha 24-09-2015. El plano de la porción donada está pendiente de aprobación en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente La Unión, una vez aprobado se presentara la escritura para su correspondiente inscripción.

6. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío Talpetate, Cantón Pasaquinita, Testimonio de Escritura Pública de Comodato. Escritura N° 4 del Libro N°4 del protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras, de fecha 04-08-2015 de. Que según el Artículo 1932 de nuestro Código Civil, el comodato o préstamo de uso se perfecciona con la entrega de la cosa, es decir que no es necesaria su inscripción en el Registro de la propiedad.
7. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío la Ceiba, Cantón Mojones, Testimonio de Escritura Pública de Donación. Escritura N° 10 del Libro N°4 del protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras, de fecha 02-08-2015. Según nuestros registros la Escritura N° 10 del Libro N°4 del protocolo del Notario José Luis Guzmán Contreras, de fecha 02-08-2015, corresponde a un comodato otorgado por la señora María Ángela Ventura de Salmerón a favor de esta municipalidad por cien años y no una donación, el cual a nuestro criterio no es necesario presentar al Registro.
8. Perforación y Equipamiento de Pozo en el Caserío Los Guzmán, Cantón El Algodón, Testimonio de Escritura Pública de Donación Escritura N°35 del Libro N°1 del protocolo del Notario Melvin Ricardo Álvarez de fecha 31-07-2013. Fue presentado al Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente La Unión, el día cuatro de febrero del año dos mil quince y retirado sin inscribir; de la calificación realizada al instrumento de segregación por Donación presentado para su inscripción bajo el asiento número 201514000977, el Registro resolvió denegar la inscripción por que se relacionó en la escritura de forma incorrecta el NIT de la Municipalidad, existe error en descripción técnica, error en el área, error en las distancias y segundos, la situación del inmueble no confronta, la capacidad de la porción de terreno a segregar no confronta con el plano. Se elaborara un nuevo plano para elaborar escritura de rectificación o una nueva escritura para subsanar los errores.

En atención a los documentos de inmuebles que se detallan en el anexo 1 del Oficio número ORSM72-0100, que no están inscritos a nombre de esta Municipalidad y que obran en poder de esta Unidad, cabe mencionar que los mismos fueron entregados por el Concejo Municipal correspondiente al periodo Constitucional del año 2009-2012 al Concejo Municipal que para el efecto comenzó sus funciones en el año 2012 y finalizó en el año 2015, es decir que la responsabilidad de inscribir esos documentos correspondía al Concejo Municipal que ejercía sus funciones en el año en que se elaboró cada uno de ellos, responsabilidad que ha sido heredada año tras año de Concejo Municipal Saliente a Concejo Municipal entrante, dando como resultado la no inscripción de los mismo.



Esta Unidad hará las recomendaciones al Concejo Municipal actual a fin de que se cree una comisión para investigar si los inmuebles que detallan esos documentos aun pertenecen a la Municipalidad, posterior a ello se elabore un estudio jurídico a fin de determinar si los inmuebles mencionados son inscribibles registralmente, para la correspondiente erogación de los fondos que permitan la inscripción de los mismos.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por el Jefe de la Unidad Jurídica, no desvanecen la observación planteada debido a que manifiesta que algunas escrituras han sido presentadas al CNR, pero que han sido observadas por diferentes situaciones y cuales a la fecha de la presentación de los comentarios no se encuentran subsanadas.

5.1.1.3 PAGOS IMPROCEDENTES.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el mes de julio 2014 y enero 2015, autorizó el pago de \$3,735.95, por servicios jurídicos de defensa en casos de demanda, aun cuando la Municipalidad dentro de su estructura organizativa, cuenta con la Unidad Jurídica, además de que en el plan de trabajo de la Unidad Jurídica se estableciera que junto a la municipalidad hará todos los trámites que la Municipalidad tenga, por lo que no se justifica que se contratara a otro profesional y se considera un pago indebido, el detalle de los pagos es el siguiente:



Fecha de Cheque	Número de Cheque	Cuenta Municipal	Numero de Factura	Concepto	Monto Cancelado
17-05-14	8255	Banco de América Central Cta. Cte. N° 200818714	182	Proceso Ejecutivo de Embargo por la Sociedad General de Equipos, s.a. de C.V.	\$ 500.00
15-07-14	8255	Banco de América Central Cta. Cte. N° 200818714	183	Dictámenes y Servicios de Asesoría Legal correspondiente al mes de Abril 2014	\$ 700.00
11-01-215	248	Banco Scotiabank Cta. Cte. N° 164-0004688	248	Proceso de Demanda de la Señora Deysi Teresa Villatoro de Fuentes, en Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima	\$ 2,535.95
TOTAL CANCELADO					\$ 3,735.95

El artículo 4 literal m), de la ley de Ética Gubernamental, establece: “La actuación de los servidores públicos deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

m) Eficiencia y eficacia.

Cumplir programas y tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público y la institución, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el logro efectivo de las tareas encomendadas, así como administrar los recursos evitando el despilfarro.”



El Artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal autorizó pagos a profesional del derecho, aun cuando la Municipalidad cuenta con la Unidad Jurídica.

Dando como resultado el pago indebido por un monto de \$3,735.95, el cual pudo ser invertido en actividades propias de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: “Para desvanecer esta observación presentamos la siguiente evidencia documental: Informe de fecha 10 de diciembre de 2014, del abogado contratado por la Municipalidad para el caso de la señora Deysi Teresa Villatoro Viuda de Fuentes, informando sobre la situación del mismo.

Este documento se anexa como prueba del trabajo realizado por este abogado, ya que la Municipalidad se vio en la necesidad de contratar otro abogado adicional al que tiene en el departamento Jurídico, ya que por la carga de trabajo de dicho departamento este no lograba atender todas las necesidades jurídicas de la institución, ya que originalmente, adicional al departamento jurídico, la municipalidad contrato a otros abogados, pero por circunstancias que ocurrieron en su momento estos fueron cesados de sus cargos; es decir que al faltar estos abogados fue necesario contratar los servicios de otro profesional del derecho.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por el Alcalde Municipal, la observación no se desvanece debido a que esta no demuestra la excesiva carga laboral en la Unidad Jurídica Municipal y por lo que se justificara la contratación de otro profesional del derecho, considerando que el personal que integra dicha Unidad cuenta con el personal idóneo para desarrollar este tipo de diligencias.

5.1.1.4 INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no le dió cumplimiento a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, en el “Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto realizado a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de la Unión, correspondiente al período del 01 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013”; así:



“Diseñar controles efectivos para el uso de combustible que les permita comprobar la distribución adecuada, la justificación de misiones oficiales, que la factura identifique el número de placa del vehículo que le fue suministrado el combustible para que esté acorde a las necesidades de la Municipalidad”

El artículo 48, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no dar cumplimiento a la recomendación de la Corte de Cuentas.

La falta de cumplimiento a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, no le ha permitido mejorar la gestión administrativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

5.1.1.5 FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA.

Comprobamos que el Concejo Municipal no contrató los servicios de Auditoría Externa durante el período sujeto de examen, aun cuando sus ingresos percibidos y presupuestados superan el límite establecido para la contratación de dichos servicios, así:



AÑOS	Ingresos Percibidos y/o Presupuestado
2013	\$ 2,400,112.62
2014	\$ 9,808,375.37
2015	\$ 1,335,422.07

El artículo 107, del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada.”

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no contrató los servicios de Auditoría Externa, para un mejor control y fiscalización de la Administración.

Lo anterior ocasionó que la administración no cuente con opinión sobre la gestión que realizan y que sea de utilidad en la toma de decisiones.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: “Esta situación se dio debido a que la Municipalidad por su crítica situación económica no contrato estos servicios de auditoría externa.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por el Alcalde Municipal, la observación no se desvanece debido a que no presentan documentación relacionada con la contratación de los servicios de Auditoría Externa.

5.1.2 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

En conclusión en la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, la gestión Administrativa se ha desarrollado de forma eficiente, eficaz y efectiva, excepto por los Incumplimientos señalados en el presente informe, los cuales están relacionados a las funciones de parte del Auditor Interno, falta de inscripción de los bienes inmuebles en el CNR, existen pagos improcedentes, así como Incumplimiento a recomendaciones de auditoría y a la falta de contratación de auditoría externa.

5.2 PROYECTO: GESTIÓN FINANCIERA.

5.2.1.1 OBTENCIÓN DE PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FODES 75% PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Comprobamos que el Concejo Municipal según Acta No. 27, Acuerdo No. 2 de fecha 19 de junio de 2014, y Acta No. 42, Acuerdo No. 1 de fecha 18 de septiembre de 2014, acuerdan solicitar préstamos con diferentes instituciones financieras del país, para la reestructuración de pasivos, por la cantidad de \$4,882,342.92 y 732,033.48, respectivamente, garantizando para pagarlos con los recursos FODES 75%, identificándose que destinaron la cantidad de \$1,183,126.56, para efectuar pagos de deudas relacionadas directamente con el funcionamiento institucional.

Los cuales consideramos improcedentes debido a que la deuda no está relacionada con obras de infraestructura, social o económica que haya sido contemplada en los Planes de Desarrollo Municipal, puesto que dichos planes no existen; así mismo porque la categorización emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con base a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2013, fue un Índice de Capacidad Total de **0.96 negativo**, lo que significa que la municipalidad no tiene capacidad de endeudamiento; también porque los pasivos que están reestructurando según la administración, no son deudas que se



emanen por servicios prestados de empresas estatales o particulares sino de retenciones efectuadas, de salarios vencidos para lo cual obtuvieron los ingresos correspondientes cuando se dieron los hechos.

El detalle de gastos pagados con préstamo es el siguiente:

INSTITUCIONES QUE SE CANCELARON	MONTO
AFP CRECER	\$ 71,616.27
AFP CONFIA	\$ 181,187.88
IPSFA	\$ 14,204.96
INPEP	\$ 7,793.94
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA	\$ 256,666.91
ISSS	\$ 242,193.35
PLANILLA DE EMPLEADOS	\$ 170,423.25
PLANILLA DE DIETAS	\$ 239,040.00
TOTAL	\$ 1,183,126.56

El artículo 4, de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal establece: “La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal”.

El artículo 6, de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público, Categoría C, establece: “Si el índice de capacidad total es negativo, la municipalidad no tiene capacidad de endeudamiento y deberá diseñar y ejecutar un plan que fortalezca sus finanzas, pudiendo considerarse dentro del mismo, la reestructuración de los pasivos”.

El Artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

El artículo 12, Inciso Cuarto del Reglamento de la Ley del FODES establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 57 del Código Municipal establece “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”.





La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal comprometió los fondos FODES 75% para cubrir gastos relacionados directamente con el funcionamiento institucional dejados de pagar oportunamente, emanados de retenciones efectuadas a los empleados, así como otros pagos de salarios y proveedores.

Lo anterior ocasiona uso indebido del FODES 75% y el riesgo que la Municipalidad no realice obras de desarrollo local en beneficio de la comunidad durante los siguientes años por un monto de \$1, 183,126.56.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: "Esto se dio debido a que era la única manera en que las instituciones aprobarían los préstamos; para así poder pagar la enorme deuda institucional y lograr lo siguiente:

- ✓ Lograr poner al día los sueldos de los empleados municipales y así hacer que estos pudieran pagar sus compromisos económicos y solventar las necesidades básicas de sus familias.
- ✓ Lograr que los empleados municipales y sus familias pudieran ser atendidos en el ISSS.
- ✓ Lograr que los empleados municipales que ya tenían su tiempo de servicio pudieran jubilarse ya sea con las AFP o con el INPEP."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por el Alcalde Municipal, la observación no se desvanece debido a que fueron retenciones que se realizaron en su momento y no es posible que se obtenga un préstamo para cancelar algo que había sido descontado al empleado y en donde la Municipalidad solo actuaba como agente de retención por lo que debió remitirse íntegro.



5.2.1.2 CIFRAS DE DISPONIBILIDADES MUNICIPALES NO CONFIABLES.

Comprobamos las Disponibilidades que reflejan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2013, 2014 y al 31 de marzo 2015 no son confiables por las siguientes situaciones:

- a) El saldo en la cuenta Bancos del Fondo Municipal, Fondo FODES y Fondo Fiestas; difieren a los saldos que realmente poseen según estado bancario y las conciliaciones correspondientes, estableciéndose la diferencia registrada de más de \$395,445.21, según detalle:



No. DE CUENTA/BANCO	TIPO DE FONDO	SALDO AL	SALDO S/ ESTADOS FINANCIEROS	SALDO S/ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACION BANCARIA	DIFERENCIA
Banco Agrícola Comercial, No. 583-00155-9	Fondo Municipal	31/12/2013	\$ 50,984.51	\$ 21.33	\$ 50,963.18
banco de América Central, No.200818714	Fondo Municipal	31/12/2013	\$ 26,695.69	(\$ 4,435.08)	\$ 31,130.77
Saldo sobrevaluado al 31 de diciembre 2013					\$ 82,093.95
Banco Agrícola Comercial No. 58300155-9	Fondo Municipal	31/12/2014	\$ 50,709.06	(\$ 10,724.86)	\$ 61,433.92
Banco de América Central No. 200818714	Fondo Municipal	31/12/2014	\$ 250,374.14	(\$ 36,750.31)	\$ 287,124.45
Banco Scotiabank, No. 16-40004688	Fondo Municipal	31/12/2014	\$ 19,678.19	(\$ 25,995.89)	\$ 45,674.08
saldo sobrevaluado al 31 de diciembre 2014					\$ 394,232.45
Banco Agrícola Comercial No. 58300155-9	Fondo Municipal	31/03/2015	\$ 58,717.66	(\$ 1,993.41)	\$ 60,711.07
Banco de América Central No. 200818714	Fondo Municipal	31/03/2015	\$ 290,788.61	\$ 6,885.16	\$ 283,903.45
Banco Scotiabank, No. 16-40004688	Fondo Municipal	31/03/2015	\$ 434.94	(\$ 44,567.30)	\$ 45,002.24
Banco Hipotecario, No. 0051-0002361	Fondos FODES 75%	31/03/2015	(\$ 1,001.53)	\$ 73.08	\$ 928.45
Banco América Central, No. 200835122	5% Fiestas	03/03/2015	\$ 21.30	(\$ 4,878.70)	\$ 4,900.00
saldo sobrevaluado al 31 de marzo 2015					\$ 395,445.21



*los saldos fueron comparados al 31 de marzo de 2015, debido a que no habían registros al 30 de abril de 2015.

- b) Existen cuentas bancarias inactivas que corresponden a cuentas de proyectos que fueron finalizados; pero contablemente no han sido liquidados, no obstante reflejan un saldo de \$246,695.90, en el Estado de Situación Financiera, que no es real.

El artículo 103, del Código Municipal, establece: " El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, Subsistema de Contabilidad Gubernamental en la Norma C.3.2 sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6 Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el

ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado en la Norma C.2.6 sobre Inversiones en Proyectos, numeral 2 Liquidación de los Proyectos, Primer Párrafo establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable".

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 108 establece: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

El artículo 197, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado en el literal c) y d) establece que: "Las Unidades-Contables tendrán entre sus funciones: c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos ' contables de las entidades dependientes del Ramo"



La deficiencia se originó debido a que la Contadora Municipal no concilia los saldos de las Cuentas Bancarias con el Tesorero Municipal, ni ha efectuado gestiones para realizar los ajustes contables correspondientes.

Lo anterior origina Estados Financieros con cifras de Disponibilidades sobrevaloradas, por un monto de \$395,445.21

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

5.2.1.3 FALTA DE CODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTABLE DE PROYECTOS.

Comprobamos que la Contadora Municipal no asignó código contable a 21 proyectos efectuados por la Municipalidad durante el período examinado, así mismo verificamos que existen 29 proyectos finalizados que no fueron liquidados contablemente, según detalle:

PROYECTOS SIN CODIGO CONTABLE

No.	CODIGO CONTABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD DE EJECUCION	UBICACION	FECHA DE FINALIZACION
1	X	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PASO EN COLONIA LOS SANTOS Y COLONIA NUEVA SAN SEBASTIAN	No Pagado a la fecha	Administración	COLONIA LOS SANTOS	30/10/2013
2	X	INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y AGUA POTABLE EN LOTIFICACION NUEVA JERUSALEN	No pagado a la fecha	Administración	LOTIFICACION NUEVA JERUSALEN	10/03/2014
3	X	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LAS JAGUAS, CANTON COPETILLOS	\$ 25,650.00	Libre Gestión	LAS JAGUAS, COPETILLOS	29/05/2014
4	X	MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN ZONA VERDE DE COLONIA SANTA MARIA	\$ 420.00	Administración	COLONIA SANTA MARIA	16/10/2014
5	X	INTRODUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO EL RODEO, CANTON PASAQUINITA	\$ 14,120.79	Administración	CASERIO EL RODEO, PASAQUINITA	14/01/2015
6	X	BALASTADO COMPLETO DE LAS PRINCIPALES CALLES EN CANTON EL PORTILLO	\$ 38,250.00	Libre Gestión	CANTON EL PORTILLO	19/01/2015
7	X	ADQUISICION DE VEHICULO PARA USO DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	\$ 30,298.29	Licitación	SANTA ROSA DE LIMA	20/02/2015
8	X	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAULICO EN CASERIO SAN BARTOLO CANTON LAS CAÑAS	\$ 9,400.80	Libre Gestión	CANTON LAS CAÑAS	25/02/2015
9	X	BALASTADO COMPLETO DE LAS PRINCIPALES CALLES EN CANTON PASAQUINITA	\$ 40,198.62	Libre gestión	CANTON PASAQUINITA	09/03/2015
10	X	BALASTADO COMPLETO DE LAS PRINCIPALES CALLES EN CANTON LA CHORRERA	\$ 40,127.15	Libre gestión	CANTON LA CHORRERA	10/03/2015
11	X	BALASTADO COMPLETO DE Caserío LAS PIÑAS, CANTON COPETILLO	\$ 39,892.53	Libre Gestión	Caserío LAS PIÑAS, CANTON COPETILLO	10/03/2015
12	X	BALASTADO COMPLETO DE LAS PRINCIPALES CALLES EN CANTON EL ALGODÓN	\$ 39,906.52	Libre Gestión	CANTON EL ALGODÓN	11/03/2015
13	X	BALASTADO COMPLETO DE Caserío LA HERMITA, CANTON COPETILLO	\$ 39,962.95	Libre Gestión	Caserío LA HERMITA, CANTON COPETILLO	11/03/2015
14	X	BALASTADO COMPLETO EN COLONIAS LISLIQUEÑA 1 Y 2, LOS SANTOS Y NUEVA SAN SEBASTIAN.	\$ 40,254.56	Libre Gestión	COL. LOS SANTOS	12/03/2015
15	X	BALASTADO COMPLETO DE LAS PRINCIPALES CALLES EN CANTON LAS CAÑAS	\$ 40,048.71	Libre Gestión	CANTON LAS CAÑAS	12/03/2015





No.	CODIGO CONTABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD DE EJECUCION	UBICACION	FECHA DE FINALIZACION
16	X	BALASTADO COMPLETO EN COLONIA EL PRADO, LA PRADERA, SANTA MONICA	\$ 39,843.25	Libre Gestión	COLONIA EL PRADO	13/03/2015
17	X	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LOS MELGARES, CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 26,100.00	Libre Gestión	LOS MELGARES, SAN SEBASTIAN	26/03/2015
18	X	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LOS GARCIA, CANTON EL ALGODÓN	\$ 25,600.00	Libre Gestión	CANTON EL ALGODÓN	31/03/2015
19	X	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LA CEIBA, CANTON MOJONES	\$ 25,500.00	Libre Gestión	CANTON LOS MOJONES	01/04/2015
20	X	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO EL CARBONCITO, CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 26,000.00	Libre Gestión	CARBONCITO, SAN SEBASTIAN	02/04/2015
21	X	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAULICO EN SECTOR DE LA CUESTA EL GANCHO, CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 39,023.63	Libre Gestión	CANTON SAN SEBASTIAN	07/04/2015
22	X	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO TROMPINA, CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 25,700.00	Libre Gestión	TROMPINA, SAN SEBASTIAN	20/04/2015



PROYECTOS NO LIQUIDADOS CONTABLEMENTE

No.	CODIGO CONTABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD DE EJECUCION	UBICACIÓN	FECHA DE FINALIZACION
1	541	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN LOTIFICACION EL PAPALON, CANTON EL ALGODÓN	\$ 24,975.80	Libre Gestión	CANTON EL ALGODÓN	18/06/2013
2	540	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LOS GUZMAN, CANTON EL ALGODÓN	\$ 24,980.00	Libre Gestión	CANTON EL ALGODÓN	11/06/2013
3	524	CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CANTON MOJONES	\$ 8,977.50	Administración	CANTON MOJONES	27/03/2013
4	525	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO EN COLONIA CHACON	\$ 181,691.26	Administración	COLONIA CHACON	31/05/2013
5	521	MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN Caserío EL LIMON, CANTON LA CHORRERA	\$ 79,027.00	Licitación	Caserío EL LIMON, CANTON LA CHORRERA	19/06/2013



No.	CODIGO CONTABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD DE EJECUCION	UBICACIÓN	FECHA DE FINALIZACION
6	531	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAULICO EN 13 CALLE PONIENTE Y OTRAS ARTERIAS A EMPALMAR CON CARRETERA RUTA MILITAR	\$ 77,123.39	Administración	BARRIO LAS DELICIAS	08/08/2013
7	533	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN Caserío EL LIMON, CANTON LA CHORRERA	\$ 54,087.12	Licitación	Caserío EL LIMON, CANTON LA CHORRERA	03/09/2013
8	536	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAULICO EN 4° CALLE ORIENTE ENTRE 2° AVENIDA SUR Y 8° AVENIDA SUR, BARRIO EL CONVENTO	\$ 36,412.07	Administración	BARRIO EL CONVENTO	15/11/2013
9	537	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAULICO EN PASAJE LA CONCORDIA, FRENTE A CENTRO ESCOLAR ALONSO VENTURA PERLA	\$ 5,196.35	Administración	PASAJE LA CONCORDIA	20/11/2013
10	532	OBRA DE PASO EN Caserío ZAFRA, CANTON LAS CAÑAS	\$ 69,978.00	Licitación	Caserío ZAFRA, CANTON LAS CAÑAS	10/12/2013
11	544	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO EL CARAGUAL, CANTON LAS CAÑAS	\$ 25,020.00	Libre Gestión	CANTON EL ALGODÓN	05/03/2014
12	543	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO EL PUENTE, CANTON LAS CAÑAS	\$ 25,800.00	Libre Gestión	CANTON LAS CAÑAS	28/03/2014
13	548	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO QUEBRADA HONDA, CANTON EL ALGODÓN	\$ 25,300.00	Libre Gestión	CANTON EL ALGODÓN	10/04/2014
14	550	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO DE CALLE EN Caserío LOS POZOS, CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 38,900.00	Libre Gestión	PASAJE LOS POZOS CANTON SAN SEBASTIAN	11/04/2014
15	547	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO EL TEJAR, EL PORTILLO	\$ 25,400.00	Libre Gestión	CANTON EL PORTILLO	11/04/2014
16	551	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO DE CALLE EN Caserío LOS VILLATORO, CANTON LOS MOJONES	\$ 38,800.00	Libre Gestión	Caserío LOS VILLATORO, CANTON LOS MOJONES	18/04/2014





No.	CODIGO CONTABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD DE EJECUCION	UBICACIÓN	FECHA DE FINALIZACION
17	539	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE A CANTON PASAQUINITA	\$ 307,960.32	Licitación	CANTON PASAQUINITA	30/04/2014
18	546	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO SAN BARTOLO, LAS CAÑAS	\$ 25,200.00	Libre Gestión	CANTON LAS CAÑAS	09/05/2014
19	549	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LOS VASQUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 25,500.00	Libre Gestión	CANTON SAN SEBASTIAN	12/05/2014
20	554	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LOS MARTINEZ, CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 26,100.00	Libre Gestión	C. LOS MARTINEZ, C. SAN SEBASTIAN	20/05/2014
21	557	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN COLONIA EL PRADO	\$ 25,590.00	Libre Gestión	COLONIA EL PRADO	28/05/2014
22	552	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO TORILES, CANTON LAS CAÑAS	\$ 32,000.00	Libre Gestión	CANTON LAS CAÑAS	30/05/2014
23	553	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LA ESCUELA, CANTON MOJONES	\$ 26,100.00	Libre Gestión	CANTON MOJONES	30/06/2014
24	556	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO TALPETATE, CANTON PASAQUINITA	\$ 36,730.85	Libre Gestión	CAS. TALPETATE, C. PASAQUINITA	15/07/2014
25	555	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO EN PRINCIPALES CALLES DE COLONIA VENTURA PERLA	\$ 226,915.00	Licitación	COLONIA VENTURA PERLA	25/08/2014
26	542	PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION	\$ 15,000.00	Libre Gestión	SANTA ROSA DE LIMA	10/10/2014
27	523	BALASTADO COMPLETO EN DIFERENTES CANTONES, CASERIOS, BARRIOS, COLONIAS Y LOTIFICACIONES DE SANTA ROSA DE LIMA	\$ 554,579.87	Administración	SANTA ROSA DE LIMA	19/12/2014
28	562	BALASTADO COMPLETO DE LAS PRINCIPALES CALLES EN CANTON LOS MOJONES	\$ 37,825.00	Libre Gestión	CANTON LOS MOJONES	16/01/2015
29	561	BALASTADO COMPLETO DE LAS PRINCIPALES CALLES EN CANTON SAN SEBASTIAN	\$ 29,169.42	Libre Gestión	CANTON SAN SEBASTIAN	16/01/2015



La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art 108 establece: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado en la Norma C.2.2 sobre Agrupaciones de Datos Contables, numeral 7 Agrupación por Proyecto o Grupo de Proyectos, Primer Párrafo, establece: "Las instituciones o fondos que de conformidad al presupuesto institucional aprobado, ejecuten proyectos o grupo de proyectos, cada uno de éstos deberán identificarse con el código asignado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Normas C.2.8 "Normas para la Asignación de Código a los Proyectos"

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado en la Norma C.2.6 sobre Inversiones en Proyectos, numeral 2 Liquidación de los Proyectos, Primer Párrafo establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable".

La deficiencia se originó debido a que la Contadora Municipal inobservó lo establecido en la normativa contable, al no obtener todos los documentos necesarios para la respectiva codificación y liquidación contable de los proyectos y el Jefe UACI por no mantener los expedientes de los proyectos ordenados



Lo anterior origina Estados Financieros con cifras de Costos Acumulados de la Inversión sobrevaloradas, así como la falta de transparencia de los gastos efectuados en proyectos que no contienen código contable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de octubre de 2015, suscrita por la Contadora Municipal, manifiesta: "A usted manifestó que cuando esta unidad recibió los documentos de soporte para el correspondiente registro contable de los proyecto que se mencionan según el hallazgo de auditoría número 12, esta documentación de respaldo fue remitida como parte de los gastos corrientes de los fondos municipales y no como un expediente específico de proyectos, por lo tanto estos documentos se registraron como parte de los gastos comunes de esta municipalidad y no como gasto de proyectos".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Contadora Municipal son válidos, sin embargo no subsanan la observación planteada, por las siguientes situaciones: En su mayoría los proyectos tienen cuenta bancaria específica por lo cual, al momento de registrar los gastos ya se sabía que pertenecía a proyecto y debió crearse el código respectivo, por otra parte, las compras a registrarse correspondiente a proyectos se realizaron por montos significativos, lo cual permite identificar fácilmente que son gastos que corresponden a proyectos, además es importante mencionar que la normativa contable no establece que a los proyectos ejecutados con fondos municipales no se les creará código contable, por último, la Contadora Municipal no emitió ningún comentario respecto a la falta de liquidación contable y como una condición más, la observación es reincidencia debido a que fue comunicada en la auditoría anterior realizada a la Municipalidad.

5.2.1.4 INGRESOS PERCIBIDOS NO REMESADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

Comprobamos que los ingresos percibidos según recibos Formula 1 ISAM, en concepto de tasas por servicios e impuestos municipales, durante el período del 01 de junio 2013 al 30 de abril de 2015, no fueron remesados integra y oportunamente a las cuentas bancarias del Fondo Municipal, determinándose pendiente de remesar la cantidad de \$49,369.47, según detalle:

PERIODO	FONDOS PROPIOS SEGÚN RECIBO DE INGRESOS	FONDOS REMESADOS S/ ESTADOS DE CTA. BANCARIOS (FONDO MUNICIPAL Y 5% FIESTAS)	MONTO NO INGRESADO AL FONDO MUNICIPAL
jun-13	\$ 141,548.31	\$ 136,617.08	\$ 4,931.23
jul-13	\$ 226,512.00	\$ 215,979.46	\$ 10,532.54
ago-13	\$ 184,748.83	\$ 194,635.25	(\$ 9,886.42)
sep-13	\$ 213,726.25	\$ 122,250.56	\$ 91,475.69
oct-13	\$ 116,615.96	\$ 119,841.45	(\$ 3,225.49)
nov-13	\$ 239,445.58	\$ 243,797.25	(\$ 4,351.67)
dic-13	\$ 122,709.49	\$ 132,799.08	(\$ 10,089.59)
ene-14	\$ 294,269.33	\$ 249,750.54	\$ 44,518.79
feb-14	\$ 243,202.88	\$ 250,458.16	(\$ 7,255.28)
mar-14	\$ 141,942.89	\$ 144,686.71	(\$ 2,743.82)
abr-14	\$ 139,508.85	\$ 123,437.18	\$ 16,071.67
may-14	\$ 308,914.03	\$ 284,303.71	\$ 24,610.32
jun-14	\$ 128,121.52	\$ 136,043.07	(\$ 7,921.55)
jul-14	\$ 140,955.72	\$ 169,520.32	(\$ 28,564.60)
ago-14	\$ 220,049.36	\$ 238,213.12	(\$ 18,163.76)
sep-14	\$ 143,896.50	\$ 182,597.41	(\$ 38,700.91)



PERIODO	FONDOS PROPIOS SEGÚN RECIBO DE INGRESOS	FONDOS REMESADOS S/ ESTADOS DE CTA. BANCARIOS (FONDO MUNICIPAL Y 5% FIESTAS)	MONTO NO INGRESADO AL FONDO MUNICIPAL
oct-14	\$ 883,448.80	\$ 860,700.25	\$ 22,748.55
nov-14	\$ 262,041.12	\$ 255,516.57	\$ 6,524.55
dic-14	\$ 112,887.45	\$ 108,434.33	\$ 4,453.12
ene-15	\$ 237,622.29	\$ 252,864.95	(\$ 15,242.66)
feb-15	\$ 329,219.51	\$ 344,967.41	(\$ 15,747.90)
mar-15	\$ 142,356.47	\$ 148,192.94	(\$ 5,836.47)
abr-15	\$ 161,379.53	\$ 170,146.40	(\$ 8,766.87)
TOTAL	\$ 5,135,122.67	\$ 5,085,753.20	\$ 49,369.47

El artículo 86, inciso primero, art. 87 y art. 90 del Código Municipal establecen:

Artículo 86, Inciso Primero.- "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Artículo 87, "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del Municipio".

Artículo 90 "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".



El artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve de su pérdida y menoscabo".

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no remesó íntegra y oportunamente los ingresos percibidos, de igual manera no llevó un control efectivo que refleje que el total de los ingresos percibidos fueron depositados en cuentas bancarias.

La falta de remesas en cuentas de la Municipalidad por los fondos percibidos genera disminución de los fondos municipales por la cantidad de \$49,369.47, no justificado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El nota de fecha 26 de febrero de 2016, suscrita por el Tesorero Municipal manifiesta: que presenta 27 remesas al Banco de América Central S.A por ingresos correspondientes al periodo auditado, pero que por diferentes razones fueron remesados a las cuentas bancarias de la municipalidad en fechas posteriores al 30 de



abril de 2015, 1 remesa al Banco Agrícola, S.A. por ingresos correspondientes al periodo auditado pero que por diferentes razones fueron remesados a las cuentas bancarias de la municipalidad en fechas posteriores al 30 de abril de 2015, Estados de cuentas bancarios en donde se refleja el depósito de las remesas antes mencionadas”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por el Tesorero Municipal no desvanecen la observación planteada por las siguientes razones:

- La diferencia establecida corresponde a fondos pendientes de remesar en diferentes meses del período examinado y considerando que el equipo de auditoría se retiró el 05 de noviembre de 2015 y a esa fecha el Tesorero no presentó comentarios y documentación alguna; no obstante que la observación le fue comunicada preliminarmente en fecha 29 de octubre de 2015, por lo que sí las remesas fueron hechas en mayo debió presentarlas.
- Así mismo porque en fecha 01 de marzo de 2016, nos apersonamos en la Municipalidad a efecto de validar la pertinencia y veracidad de las remesas presentadas, y determinamos que dichas remesas corresponden a los ingresos del mes de mayo 2015, puesto que al restar ese monto del total remesado en dicho mes y compararlo con los ingresos percibidos en ese mismo mes la diferencia se vuelve a generar, y aunque el tesorero manifestara que la diferencia que resulta en mayo por validar las remesas, fue depositada en Julio de 2015, aun así no se aceptan porque hemos determinado que los fondos establecidos como pendientes de depositar al 30 de abril de 2015, realmente no han sido depositados lo que han hecho es tratar de cubrirlo con los ingresos de los meses subsiguientes pero la diferencia siempre persiste sucesivamente. Por lo que la deficiencia se mantiene.



5.2.1.5 COMBUSTIBLE ASIGNADO A PARTICULARES.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó el pago de combustible para uso en vehículos particulares por un monto de \$ 5,354.88, verificándose que no existió acuerdo municipal de asignación de combustible, Misión Oficial específica otorgada por funcionario competente, que indique fecha y objetivo de la Misión, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión el destino y objetivo de la misma, según detalle:

PLACA DE VEHÍCULO	GALONES ASIGNADOS	MONTO	ASIGNADO A	CARGO
P 578-762	261.99	\$ 967.37	Danilo Martínez	Jefe de Proyección Social
P 363-526	123.96	\$ 463.46	Dany Blanco	Encargado de Archivo y Documentos
P 617-847	90.80	\$ 357.16	David Alexander Ventura	Jefe de Unidad Jurídica



PLACA DE VEHÍCULO	GALONES ASIGNADOS	MONTO	ASIGNADO A	CARGO
P 647-161	73.64	\$ 283.77	Edgar Odir Flores	Jefe de Registro y Control Tributario
P 514-233	150.43	\$ 612.62	Francisco Guzmán	Jefe UACI
P 543-493	29.91	\$ 84.41	Francisco Guzmán	Jefe UACI
P 457-898	105.55	\$ 387.39	Joaquín Torres Herrera	Cuarto Regidor
P 555-254	7.08	\$ 28.67	Joaquín Torres Herrera	Cuarto Regidor
P 555-254	83.3	\$ 308.91	Miguel Guevara	Tercer Regidor
P 71-068	46.98	\$ 159.15	Milton Rolando Reyes	Quinto Regidor
S / Placa	1.00	\$ 4.15	No Especifica	No Especifica
P 507-221	455.49	\$ 1,697.82	Jorge Rosales Ríos	Alcalde Municipal
TOTAL	1430.13 Gal.	\$ 5,354.88		

El artículo 68 del Código Municipal establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a particulares a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquiera naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en casos de calamidad pública o de grave necesidad."

El Art. 11 y 12 del Reglamento para el Control de vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establecen:

Artículo 11, "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- Número de placas del vehículo;
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

Artículo 12, "En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo regule."



El Artículo 35, inciso octavo y noveno de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima de los años 2013, 2014 y 2015, establece: "En caso que el funcionario o empleado utilice el vehículo de su propiedad, en la Misión Oficial asignada, se le proporcionara en concepto de combustible y lubricantes las siguientes cantidades:

1. Viaje a lugares o ciudades de la zona oriental \$20.00
2. Viaje a lugares o ciudades de la zona central \$50.00
3. Viaje a lugares o ciudades de la zona occidental \$60.00

Para la cancelación o pago de viatico y combustible será obligatorio la emisión del cheque respectivo a nombre de quien desempeñe la Misión Oficial encomendada"

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero para que pagara facturas de combustible utilizado en vehículos de Empleados y Funcionarios Municipales sin existir acuerdo previo donde se autorice el uso del vehículo particular en misiones oficiales.

Como consecuencia se afectaron los fondos municipales por la cantidad de \$5,354.88, por la adquisición de combustible asignado a vehículos particulares, sin evidencia que fue utilizado en actividades relacionadas al quehacer municipal.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

5.2.1.6 FALTA DE PROVISIÓN DE COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO.

Comprobamos que en los años 2013, 2014 y 2015, se afectó el presupuesto con gastos generados en años anteriores, sin que se hubiera realizado el Registro Contable por compromisos pendientes de pago, según detalle:

No.	Presupuesto Afectado	Monto de Años Anteriores
1	2013	\$ 12,246.33
2	2014	\$ 96,263.74
3	2015	\$ 32,550.83
TOTAL		\$ 141,060.90

El principio 4 **DEVENGADO** del Manual Técnico SAFI, establece: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente."



La Norma 3 **PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS** de la Norma **2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS** del Manual Técnico SAFI, establece: "Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de **ACREEDORES MONETARIOS**, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a **PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS** dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo **ACREEDORES MONETARIOS** destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta **PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS**, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta **AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso las cuentas de **ANTICIPOS DE FONDOS** se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo **INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS** respectivas. Lo





anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de **ANTICIPOS DE FONDOS**, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas”.

La Norma 4 **TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS** de la Norma 2.3 **NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS** del Manual Técnico SAFI, establece: “Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos **DEUDORES MONETARIOS** y **ACREEDORES MONETARIOS** deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas **DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR** o **ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR**, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos **DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS** destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores”.

La deficiencia se debe a que el Concejo, Tesorero y Contadora Municipal no llevaron control eficaz de los compromisos pendientes de pago, para poder realizar el presupuesto correspondiente.

Como consecuencia se afectaron los presupuestos de los años 2013, 2014 y 2015, con gastos de otros ejercicios fiscales, por la cantidad de \$141,060.90.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

5.2.1.7 PAGOS DE REPARACIONES DE VEHICULOS SIN CONTROLES.

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el período auditado autorizó la erogación de \$153,837.37, en concepto de gastos por mantenimiento y reparación de vehículos, verificándose que no existen controles que identifiquen los bienes que fueron reparados ó que se les dio mantenimiento, así:

No.	Presupuesto Afectado	Monto Gastado en Reparaciones y Mantenimiento de Vehículos
1	2013	\$ 41,955.21
2	2014	\$ 89,634.24



No.	Presupuesto Afectado	Monto Gastado en Reparaciones y Mantenimiento de Vehículos
3	2015	\$ 22,247.92
TOTAL		\$ 153,837.37

El artículo 10, literal b) del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece que: “ Cada entidad u organismo del sector público y municipal, deberá establecer políticas y procedimientos para la administración y control de los vehículos institucionales, que contemplen un plan de mantenimiento, el cual será diseñado considerando para ello su descripción, características, costo y depreciación de los mismos; por lo que para su cumplimiento debe tomarse en cuenta lo siguiente:

b) Establecer medidas de control para su uso, cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo;”

El artículo 57 del Código Municipal, establece que: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El artículo 105 inciso primero del Código Municipal, establece que: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero para que realizara pagos en concepto de reparaciones, mantenimientos, repuestos y accesorios de vehículos y no exigió que se llevaran controles por cada vehículo.

Lo anterior ocasiona falta de transparencia en las erogaciones realizadas por la cantidad de \$153,837.37 y el riesgo que el mantenimiento no se haya dado a vehículos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de febrero de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: “Que presenta declaraciones juradas, donde los propietarios de la Empresa “Andrade





Truck S. A. de C.V., Taller Fernández; Taller Automotriz “Turbo Diésel, revelan que prestaron los servicios de mecánica automotriz a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con la documentación presentada no se desvanece la observación planteada debido a que no se cuestiona que los talleres no hayan prestado el servicio; lo que se observa es que no existen controles que comprueben y garanticen que los bienes que fueron reparados o se les dio mantenimiento; sean bienes municipales.

5.2.1.8 FALTA DE LICITACIÓN Y CONTROLES PARA USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó la erogación de \$508,722.99, en concepto de gastos por adquisición de combustibles y lubricantes durante el período del 01 de junio 2013 al 30 de abril de 2015, determinándose los siguientes incumplimientos:

- a) Para la distribución del combustible adquirido mediante el Contrato No. 01/2013, por un monto de \$211,391.59, en el período del 01 de junio 2013 al 31 de enero de 2014, no llevaron controles efectivos que permitan comprobar que la distribución se hizo de acuerdo a las necesidades institucionales, y en armonía con la normativa.
- b) No realizaron proceso de adquisición de combustible para el periodo del 01 de febrero 2014 al 30 de abril de 2015, a pesar de que se autorizaron erogaciones en este concepto por un monto de \$277,331.40, ni establecieron controles efectivos de la distribución del mismo.
- c) No se realizó un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, para calcular un estimado de uso por kilometraje recorrido.



Los artículos 4, 8, 9 y 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establecen:

Artículo 4, “La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.



c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado.”

Artículo 8, “Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar.”

Artículo 9. “Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales.”

Artículo 11, “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales,
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.”



El artículo 40 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

- a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.”

Artículo 57 del Código Municipal, establece que: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”



Artículo 105 inciso primero del Código Municipal, establece que: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.” La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó la adquisición de combustible sin realizar el debido proceso y además permitió su distribución sin que se implementaran los controles adecuados para su uso en los vehículos municipales.

Lo anterior origina que la adquisición de combustible carezca de transparencia y el riesgo de que su uso no sea racional de acuerdo a las actividades realizadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

5.2.1.9 EROGACIONES EFECTUADAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

Verificamos que durante el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015; los pagos efectuados por el tesorero no fueron acordados previamente por el Concejo Municipal ya que se comprobó que fueron aprobados en fechas posteriores a la que se hizo el desembolso, según detalle:



Desembolsos realizados por el Tesorero	Fueron Aprobados		
	No. de Acuerdo Municipal	No. de Acta	Fecha
Del Mes de junio 2013	Trece	Veintisiete	19 de junio de 2014
Del Mes de julio 2013	Catorce	Veintisiete	19 de junio de 2014
Del Mes de agosto 2013	Quince	Veintisiete	19 de junio de 2014
Del Mes de septiembre 2013	Diecisiete	Veintisiete	19 de junio de 2014
Del Mes de octubre 2013	Dieciocho	Veintisiete	19 de junio de 2014
Del Mes de noviembre 2013	Diecinueve	Veintisiete	19 de junio de 2014
Del Mes de diciembre 2013	Veinte	Veintisiete	19 de junio de 2014
Del mes de enero 2014	Uno	Treinta y Cuatro	24 de julio de 2014
Del mes de febrero 2014	Uno	Cuarenta y Uno	11 de septiembre de 2014
Del mes de marzo 2014	Dos	Cuarenta y Tres	25 de septiembre de 2014
Del mes de abril 2014	Cuatro	Cuarenta y Cuatro	02 de octubre de 2014
Del mes de mayo 2014	Cinco	Cuarenta y Cuatro	02 de octubre de 2014
Del mes de junio 2014	Seis	Cuarenta y Cuatro	02 de octubre de 2014
Del mes de julio 2014	Uno	Cuarenta y Siete	29 de diciembre de 2014
Del mes de agosto 2014	Dos	Cuarenta y Siete	29 de diciembre de 2014
Del mes de septiembre 2014	Tres	Cuarenta y Siete	29 de diciembre de 2014
Del mes de octubre 2014	Catorce	Uno	05 de enero de 2015



Desembolsos realizados por el Tesorero	Fueron Aprobados		
	No. de Acuerdo Municipal	No. de Acta	Fecha
Del mes de noviembre 2014	Seis	Dos	15 de enero de 2015
Del mes de diciembre 2014	Cinco	Tres	20 de enero de 2015

El artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo"

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal efectuó erogaciones de fondos sin estos ser previamente acordadas por el Concejo Municipal.

El hecho de realizar erogaciones sin previa autorización produce que estas carezcan de legalidad y el riesgo que se eroguen fondos para cubrir gastos no relacionados con el quehacer municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

5.2.1.10 RETENCIONES EFECTUADAS Y NO ENTERADAS.

Comprobamos que durante el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, se efectuaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por el monto de \$ 54,781.75; verificándose que dicho monto no fue enterado a la institución respectiva.

El artículo 48 del Código Tributario establece: "Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".

El artículo 62 de la Ley de Impuesto sobre la Renta establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención".





La deficiencia la originó el Tesorero Municipal porque realizó la retención del impuesto sobre la renta y no la remitió a la institución respectiva y el Concejo Municipal por no exigir la remisión oportuna.

La falta de remisión de la retención del impuesto sobre la renta a la institución correspondiente expone a riesgos de sanciones a la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: “Para desvanecer esta observación presentamos la siguiente evidencia documental: Documento emitido por AFP CONFIA mediante el cual se comprueba que la Municipalidad ya tiene cancelada las retenciones con esta institución hasta el mes de junio 2015, planilla del mes de abril de 2015 del IPSFA, solvencia de AFP CRECER en donde se demuestra que la Municipalidad esta solvente con dicha institución, así como la solvencia del INPEP en donde se demuestra que la Municipalidad esta solvente con dicha institución.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por el Alcalde Municipal, la observación se desvanece parcialmente, debido a que ya se pagó en su totalidad a AFP CONFIA e IPSFA, no obstante que dicho pago tardío propició a la Municipalidad recargos de multas e intereses que fueron pagados con fondo FODES 75%, y por la falta de remisión del pago de renta esta administración no emitió comentario por lo tanto la observación se mantiene, por los \$54,781.75, pendientes de remitir a la DGII.



5.2.1.11 EROGACIONES SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE.

Comprobamos que durante el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, se emitieron y pagaron cheques por un monto de \$158,411.26 los cuales carecen de documentación legalmente emitida que respalde y demuestre que las erogaciones fueron para cubrir gastos relacionados con el quehacer municipal. **Según Anexo 1 y 2.**

El artículo 86 del Código Municipal establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el visto bueno” del síndico municipal y el “dese” del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.



Cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico. caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo.

El artículo 105 del Código Municipal establece: "Los municipios conservarán en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas de la república.

El artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal porque emitió y pagó con cheques sin exigir la documentación de respaldo de dichas erogaciones y los refrendarios de cheques por haber firmado solidariamente con el tesorero.

El hecho de emitir y pagar cheques sin la existencia de la documentación de respaldo correspondiente afecta los fondos municipales por el monto de \$158.411 26; sin evidencia que fueron utilizados en actividades relacionadas al quehacer municipal

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de febrero y 18 de marzo de 2016 respectivamente, el tesorero y Alcalde manifiestan:

Para desvanecer el hallazgo potencial de auditoria No. 59 titulado CHEQUES EMITIDOS Y PAGADOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, remito a usted lo siguiente: documentos de respaldo, entre facturas, recibos, etc. Que soportan los cheques emitidos y pagados según dicho hallazgo potencial de auditoria".





COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por el Tesorero y Alcalde Municipal, la observación se desvanece en forma parcial debido a que en el Borrador de Informe se determinó \$284,470.60 y con los argumentos y documentación presentada el día de la lectura y en fecha posterior, la observación se mantiene por un monto de \$158,411.26, porque no se considera documentación por la cantidad de \$ 118,457.81, presentada debido a que hay evidencia de enmendaduras y en otros casos no está debidamente legalizada; lo cual no garantiza que efectivamente corresponda a gastos municipales; por tal razón esta no se toma como de legítimo abono; de igual manera por la cantidad de \$ 39,953.45, no presentaron documentación.

5.2.1.12 ELABORACIÓN DE REVISTAS CON SIMBOLO DEL PARTIDO GOBERNANTE Y PROPAGANDA PRESIDENCIAL.

Comprobamos que en el año 2013, La Municipalidad contrató servicios para elaboración de 3,000 revistas informativas de proyectos municipales, por un monto de \$2,545.50; verificándose que en ellas fueron incorporados símbolos del partido gobernante; así mismo se presentan las imágenes de los candidatos a presidente y vicepresidente, por lo que consideramos que los fondos fueron utilizados con fines partidarios, el detalle de pagos es el siguiente:

Registro	Fecha	No. Doc.	Cheque	Monto	Concepto
1/2067	23/07/2013	19	00005425	\$ 763.65	Anticipo del 30% de 3,000 revistas informativas de proyectos municipales
1/2392	19/08/2013	21	00005664	\$ 1,781.85	Liquidación de 3,000 revistas informativas de proyectos municipales
Total				\$ 2,545.50	



El numeral 4 y 11 del Art. 31 del Código Municipal, establece que Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

11. Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones;"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago de revistas informativas de proyectos municipales, aun cuando contiene símbolo del partido gobernante y con imágenes de los candidatos a presidente y vicepresidente.

Consecuentemente los fondos municipales no fueron utilizados de forma transparente.





COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: "Para desvanecer esta observación presentamos la siguiente evidencia documental:

-Declaración jurada del Señor Francisco Simón Torres Vásquez en la cual este declara que la contraportada (donde aparece la publicidad observada) fue comercializada por el en forma personal, según lo estipulado en la oferta.

-Oferta (hoja de cotización) para la elaboración de las revistas en la cual el Señor Torres Vásquez manifiesta que el precio de oferta aplica bajo la condición que se le permita la comercialización independiente de la contraportada de dichas revistas.

Lo anterior se presenta para demostrar que si en esas revistas aparece propaganda cuestionada por la Corte de Cuentas, es porque esta propaganda fue contratada individualmente por la persona que elaboro las revistas".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por el Alcalde Municipal, no desvanece la observación planteada debido a que se utilizó un bien municipal para realizar publicidad de un partido político; dado que la revista debió ser únicamente informativa tal como se aprobó y si el proveedor estaba comercializando en forma personal, debió hacer otro documento.



5.2.1.13 EROGACIONES NO JUSTIFICADAS.

Comprobamos que durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, la municipalidad realizó erogaciones por un monto de \$134,918.87, los cuales no fueron debidamente justificados así:

- a) Adquirieron materiales de fontanería, construcción y eléctricos por un monto de \$63,487.30; no existiendo controles que evidencien la recepción y utilización de los mismos en actividades propias del municipio. **Según Anexo 3**
- b) Erogaron fondos por un monto de \$29,590.00; para pago de mano de obra calificada y de limpieza y chapeó a un mismo proveedor; sin que existan controles que evidencien los días y lugares donde presto los servicios el Sr. López; el detalle de pagos es el siguiente:

No.	Fecha	No. Doc.	No. Cheque	Monto	Concepto
1	29/01/2014	Recibo	95	\$ 2,200.00	Mano de obra calificada en colocación de tuberías de 42" en obra de paso frente a la Ermita católica, caserío El Albornoz,, Cantón La Chorrera
2	17/03/2014	Recibo	000470-8	\$ 3,000.00	Mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cantón La Chorrera sector Caserío La Chorrera y Lotificación Altos de Santa Rosa



No.	Fecha	No. Doc.	No. Cheque	Monto	Concepto
3	08/05/2014	Recibo	121	\$ 2,600.00	Porcentaje de mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cantón San Sebastián Caserío Los Vásquez y Sector El Baratillo, La Presa
4	12/05/2014	Recibo	019421-0	\$ 3,500.00	Mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cton. La Chorrera en sector Caserío El Limón y El Albornoz
5	26/07/2014	Recibo	019706-6	\$ 3,200.00	Mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cton. La Chorrera en sector Caserío El Limón y El Albornoz
6	15/07/2014	Recibo	8244	\$ 5,000.00	Mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cton. San Sebastián en sector El Limón, Los Espinoza, El Comercio desde La Ventura Perla a El Comercio y Sector de la Cuesta El Gancho
7	05/07/2014	Recibo	8153	\$ 2,070.00	Complemento de mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cantón San Sebastián Caserío Los Vásquez y Sector El Baratillo, La Presa
8	11/08/2014	Recibo	019728-8	\$ 4,200.00	Mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en cantón copetillos en el Sector las Piñas de esta Ciudad
9	28/10/2014	Recibo	9184	\$ 2,000.00	Porcentaje de mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cantón El Algodón
10	05/11/2014	Recibo	9277	\$ 1,820.00	Complemento de mano de obra en limpieza y chapeo en derecho de vía en Cantón El Algodón
Total				\$ 29,590.00	

- c) Gastos por un monto de \$41,841.57, por compra de materiales, alquiler de maquinaria, entre otros, sin disponer de procesos de contratación, contratos, carpeta o perfil técnico, bitácoras de supervisión; que demuestren la utilización de los materiales y maquinaria, adquiridos.

El numeral 4 del Art. 31 del Código Municipal, establece que Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El inciso primero del artículo 105 del Código Municipal, establece que: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.”

El artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece que: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;



- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables”.

El artículo 102 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece que: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar pagos por compra de diferentes productos de los cuales no se posee control de su utilización; así mismo se efectuó pago por servicios sin tener evidencia de haber sido recibidos.

El hecho de haber realizado gastos sin justificación, produce falta de confiabilidad en la transparencia de los gastos efectuados, en vista que no se puede constar la utilización de los productos adquiridos y la recepción de servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta:

- ✓ El monto de \$ 63,487.30 fue utilizado para adquirir diversos materiales que fueron utilizados en el mantenimiento y reparación de diferentes inmuebles municipales como ser Alcaldía, Mercado, Tiangué, Cementerio, Parque Municipal, Alumbrado Público, etc., y se consideró que como eran para uso interno de la institución no era necesario documentar en que se había utilizado cada una de estas cosas, que en muchos casos son muy minúsculas como por ejemplo focos, mangueras grifos, pegamento, codos PVC, etc.
- ✓ El monto de \$ 29,590.00 fue utilizado en labores de limpieza y chapeo en varios lugares del municipio y en cada recibo se especifica en qué lugar fue prestado el servicio.
- ✓ El monto de \$41,841.57 corresponde a balasto y otros materiales similares y alquiler de maquinaria que fue utilizada para colocar estos materiales en diversos cantones y caseríos del municipio.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, no desvanece la observación planteada debido a que no existe evidencia documental de los mismos.



5.2.1.14 INTERESES POR MORA Y MULTAS POR PAGOS EXTEMPORANEOS.

Comprobamos que durante el período auditado la Municipalidad efectuó pago de intereses por mora y multa por un monto de \$24,401.87; verificándose que dichos recargos fueron aplicados por diferentes instituciones, porque no fueron enterados oportunamente las retenciones efectuadas por la Municipalidad, los servicios de energía eléctrica; y es otros es mencionar que las erogaciones no fueron presupuestadas, el detalle de pagos es el siguiente:

Institución	Intereses por Mora	Multa	Intereses por Pago a Plazo	Total
AFP Crecer	\$ 172.58			\$ 172.58
Instituto Salvadoreño del Seguro Social	\$ 7,096.82	\$ 799.96		\$ 7,896.78
Ministerio de Hacienda	\$ 1,373.57	\$ 6,421.83		\$ 7,795.40
Empresa Eléctrica de Oriente	\$ 7,104.57		\$ 351.62	\$ 7,456.19
Auto Fácil	\$ 132.13			\$ 132.13
Universidad Gerardo Barrios	\$ 948.79			\$ 948.79
Totales	\$ 16,828.46	\$ 7,221.79	\$ 351.62	\$ 24,401.87

El artículo 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"

El artículo 86 del Código Municipal establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo".

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".



La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar los pagos, sin existir previsión presupuestaria, y el Tesorero Municipal por no realizar los pagos oportunamente.

El pago de intereses genera disminución en los fondos municipales por la cantidad de \$24,401.87, en gastos que no contribuyen a beneficiar a la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: "Esta situación se dio debido a que por la situación económica de la Institución en muchas ocasiones no fue posible cancelar los compromisos de la Municipalidad."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, confirman la observación por tanto esta se mantiene.

5.2.2 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

En conclusión en la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, la Gestión Financiera no se ha desarrollado de forma eficiente, eficaz y efectiva y económica, por todos los señalamientos en el presente informe.



5.3 PROYECTO: GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA.

5.3.1.1 PAGOS INDEBIDOS.

Verificamos que la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, durante el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, erogó la cantidad de \$5,737.50, del FODES 75%, en concepto de compra de 675 bolsas de cemento para el proyecto "Construcción de Boulevard Dr. Norman Noel Quijano, Barrio Las Delicias, Santa Rosa de Lima; sin disponer con la debida documentación que justifique y compruebe; considerando que en el Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto que esta Corte practicó a la Municipalidad por el período del 01 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013; le observó exceso de compra de materiales por \$18,303.58; en el referido proyecto; por lo que no se justifica la erogación adicional y se considera indebida.

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los Concejos



Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”

Asimismo los artículos 31 Numeral 4 y 86 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia” Artículo 86 “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

El artículo 27 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, establece: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deberán estar respaldadas con documentación justificativa”

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal al realizar pagos sin disponer de la documentación comprobatoria; asimismo el Concejo Municipal por autorizar dichos gastos.

Lo que origina falta de transparencia en relación a la compra de materiales y alquiler de maquinaria, así como disminución de los fondos municipales por un monto de \$5,737.50, no justificado.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto

5.3.1.2 COMPRA EN EXCESO DE MATERIALES.

Mediante evaluación técnica a los proyectos realizados por administración durante el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, determinamos que existe exceso de materiales adquiridos en relación a los que realmente se necesitan, por un monto de \$42,497.72, en los proyectos que se detallan:



1. Proyecto: Construcción de concreto hidráulico en Colonia Chacón, Santa Rosa de Lima.

Insumo	Un.	P.U	Cantidad de materiales adquiridos por la Municipalidad	Cantidad de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto	Materiales adquiridos en mayor cantidad	Monto total
Arena	M3	\$ 11.00	940	755	185	\$ 2,035.00
Grava	M3	\$ 22.00	740	703	37	\$ 814.00
Sumatoria						\$ 2,849.00

2. Proyecto: Construcción de concreto hidráulico en 13ª Calle Poniente y otras arterias a empalmar con Carretera Ruta Militar, Santa Rosa de Lima.

Insumo	Un.	P.U	Cantidad de materiales adquiridos por la Municipalidad	Cantidad de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto	Materiales adquiridos en mayor cantidad	Monto total
Cemento	Bl	\$ 8.50	5871	3881	1990	\$ 16,915.00
Acero de 3/8	qq	\$ 46.00	15	0	15	\$ 690.00
Acero de 5/8	qq	\$ 53.00	2	0	2	\$ 106.00
Sumatoria						\$ 17,711.00

3. Proyecto: Construcción de obra de paso en Colonia Los Santos y Nueva Jerusalén.

Descripción	Un.	P.U	Cantidad de materiales adquiridos por la Municipalidad	Cantidad de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto	Materiales adquiridos en mayor cantidad	Monto total
Arena	M3	\$ 11.00	170	15	155	\$ 1,705.00
Grava	M3	\$ 22.00	50	0	50	\$ 1,100.00
Cemento CEMPA	Bl	\$ 8.20	1324	181	1143	\$ 9,372.60
Cemento CESSA	Bl	\$ 8.50	850	58	792	\$ 6,732.00
Hierro ¼	Qq	\$ 46.00	1.5	0	1.5	\$ 69.00
Hierro de 3/8	Qq	\$ 46.00	17.5	0	17.5	\$ 805.00
Válvula	Un	\$ 7.00	1	0	1	\$ 7.00
Adaptador macho de 2	Un	\$ 2.00	1	0	1	\$ 2.00
Unión PVC 2"	Un	\$ 2.00	1	0	1	\$ 2.00
Reductor de 2*1 ½	Un	\$ 1.50	1	0	1	\$ 1.50
Codo PVC de 2"	Un	\$ 2.00	1	0	1	\$ 2.00
Metros de tubo PVC	Un	\$ 1.00	1	0	1	\$ 1.00



Descripción	Un.	P.U	Cantidad de materiales adquiridos por la Municipalidad	Cantidad de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto	Materiales adquiridos en mayor cantidad	Monto total
Cinta Teflón	Un	\$ 0.30	1	0	1	\$ 0.30
Bote de pega	Un	\$ 4.00	1	0	1	\$ 4.00
Pega poxipol gris	Un	\$ 2.75	1	0	1	\$ 2.75
Tubos de ½ PVC	Un	\$ 2.50	8	0	8	\$ 20.00
Tubos de 4" PVC	Un	\$ 10.00	5	0	5	\$ 50.00
1/16 pega PVC	Un	\$ 10.00	1	0	1	\$ 10.00
Azadores Sartek	Un	\$ 34.00	1	0	1	\$ 34.00
Uniones Lisas de 2	Un	\$ 2.00	2	0	2	\$ 4.00
Reductor de 3*2	Un	\$ 3.00	4	0	4	\$ 12.00
Uniones de 3"	Un	\$ 2.00	5	0	5	\$ 10.00
Varas de cuartón	Un	\$ 2.21	7	0	7	\$ 15.48
Costanera	Un	\$ 1.50	9	0	9	\$ 13.50
Tablas de pino de 4v	Un	\$ 10.00	4	0	4	\$ 40.00
Galones de pintura CORONA	Un	\$ 12.00	15	0	15	\$ 180.00
Codo PVC de ½	Un	\$ 0.40	8	0	8	\$ 3.20
Tapones PVC de ½	Un	\$ 0.40	8	0	8	\$ 3.20
Reglas de pino	Un	\$ 3.75	9	0	9	\$ 33.75
Tablas de pino 6V	Un	\$ 11.40	2	0	2	\$ 22.80
Plywood de 3/16	Un	\$ 13.00	7	0	7	\$ 91.00
Costanera de pino de 3v	Un	\$ 2.55	23	0	23	\$ 58.65
Chapa perilla med.	Un	\$ 6.00	1	0	1	\$ 6.00
Bisagra	Par	\$ 0.70	1	0	1	\$ 0.70
Regla de pino de 4v	Un	\$ 4.67	15	0	15	\$ 69.99
Tabla cepillada	Vr	\$ 2.00	3	0	3	\$ 6.00
Costanera de pino 6v	Un	\$ 5.10	5	0	5	\$ 25.50
Cuartón de pino 3v	Un	\$ 4.80	1	0	1	\$ 4.80
Cuartón de pino 4v	Un	\$ 8.00	2	0	2	\$ 16.00
Sumatoria de materiales observados						\$ 20,536.72



4. **Proyecto:** "Construcción de concreto hidráulico en 4ª Calle Oriente, entre 2ª Avenida Sur y 8ª Avenida Sur, Bº El Convento, Santa Rosa de Lima"

Insumo	Un.	P.U	Cantidad de materiales adquiridos por la Municipalidad	Cantidad de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto	Materiales adquiridos en mayor cantidad	Monto total
Cemento	Bl	\$ 8.20	2555	2525	30	\$ 246.00
Arena	M3	\$ 11.00	210	145	65	\$ 715.00
Grava	M3	\$ 22.00	140	120	20	\$ 440.00
Sumatoria						\$ 1,401.00

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

Asimismo el artículo 31 numeral 4 y 5, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo"



La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al autorizar los pagos y el Jefe UACI por no implementar controles sobre el adecuado uso de los materiales utilizados en la ejecución de cada uno de los proyectos.

La falta de controles de materiales ha generado que los fondos no fueran administrados de manera transparente y se adquirieran materiales en exceso a lo que realmente se necesitaban por la cantidad de \$42,497.72; lo que va en disminución de los recursos municipales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta: “Se aclara que los materiales que aparecen observados en los proyectos fueron utilizados en los mismos y algunos fueron distribuidos o colocados en los folders de gastos erróneamente, ya que al mismo tiempo se ejecutaban varios proyectos por administración a la misma vez, cabe mencionar además que algunos de estos proyectos no tienen registrados contablemente gastos o los gastos que tienen son mínimos, por tal motivo se agregan fotografías y documentos de estos proyectos, además declaraciones juradas de habitantes o representantes de algunos sectores que dan fe que estos proyectos se llevaron a cabo. Es importante mencionar que por error involuntario estos proyectos aparecen con gastos mínimos o sin gastos al 30 de abril de 2015 dentro de los que podemos identificar los siguientes Construcción de Concreteado Hidráulico en Pasaje La Concordia, Mejoramiento de Cancha de Fútbol en Colonia Santa María, Introducción de Aguas Negras y Agua Potable en Lotificación Nueva Jerusalén, Construcción de Losa Densa en Centro Escolar Presbítero José Matías Delgado, Construcción de Cerca Perimetral en Caserío San Bartolo Cantón Las Cañas, Construcción de Cerca Perimetral en Cementerio General de cantón Copetillo, Construcción de Fosa Séptica y Corredor en Centro Escolar de Caserío Los Villatoro en Cantón Los Mojones, También un caso especial es el de Construcción de Concreteado Hidráulico en Colonia Chacón la cual no aparece mayor cantidad de gasto de cemento esas facturas se colocaron en los gastos de Construcción de obras de paso en Colonia Los Santos y Nueva San Sebastián, también la madera que aparece señalada como material en exceso fue utilizada en la ampliación del puente en Colonia Chacón como pueden observar en las fotografías anexas y que no aparecen en los gastos de dicho proyecto, además los accesorios de tuberías fueron utilizados en ese mismo proyecto, se anexan facturas que son del proyecto de Colonia Chacón y fueron colocadas en la obra de paso en Colonia Los Santos y Nueva San Sebastián, además cabe mencionar que las alcantarillas o tubos de concreto fue elaborados en el sitio y se utilizó arena, grava, cemento y acero de 3/8. Por lo tanto ese material utilizado en la construcción de ello no fue considerado. También en el proyecto de Concreteado Hidráulico en 13" Calle Poniente se realizó suelo cemento el cual consideramos que no fue tomado en cuenta en los gastos de este proyecto por lo tanto lo colocan como material en exceso, se anexan fotografías que comprueban que se realizó.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Se realizó la lectura y posterior análisis de los comentarios emitidos por la Administración Municipal, los cuales no coadyuvan a dar por superada la deficiencia, debido a que hacen mención a proyectos, de los cuales no presentan sus respectivas erogaciones, ni documentación que sustenten la ejecución de los mismos, asimismo no presentan datos técnicos, de proyectos que sustenten los comentarios emitidos.



5.3.1.3 FALTA DE PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN.

Verificamos que la Municipalidad en el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, adquirió materiales para ejecución de proyectos por administración, sin disponer de cotizaciones que sustenten el debido proceso de Libre Gestión, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE MATERIAL	MONTO
1	Construcción de obras de paso en Colonia Los Santos y Colonia Nueva San Sebastián	Cemento	\$ 18,081.80
2	Construcción de concreteado hidráulico en 13ª calle poniente y otras arterias a empalmar con Carretera Ruta Militar, Santa Rosa de Lima	Lámpara Tipo Cobra	\$ 4,683.06
3	Construcción de concreteado hidráulico en 4ª Calle Oriente entre 2ª avenida sur y 8ª avenida sur, Barrio El Convento.	Cemento	\$ 21,080.00
4	Introducción de Red de agua potable en Caserío El Rodeo, Cantón Pasaquinita, Santa Rosa de Lima	Tubo PVC	\$ 6,926.79
5	Construcción de calle tipo concreteado en Colonia Chacón, Santa Rosa de Lima	Arena Colada	\$ 11,880.00
		Grava	\$ 16,290.00
		Lámpara Tipo Cobra	\$ 6,745.60

El artículo 40, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Determinación de Montos para Proceder: Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: (...)b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones (...)”



El artículo 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Definición de Libre Gestión: Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado de cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por un monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas”

La deficiencia fue originada debido a que el Concejo Municipal autorizó la compra de materiales sin exigir que se realice el debido proceso de Libre Gestión y el Jefe UACI, por no solicitar que se realizaran los respectivos procesos.

La deficiencia origina que vulnere el principio de libre competencia entre proveedores, provocando a su vez falta de transparencia en dichas adquisiciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Jefe UACI, manifiesta: “Esto se dio debido a que en la ejecución de estas obras por administración no previeron que se debían realizar previamente los procesos señalados, además que esto se adquiría en base a crédito y en diferentes establecimientos comerciales según la disponibilidad de crédito que podían otorgar en ese momento a la Municipalidad.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Jefe UACI, confirman la deficiencia señalada, en virtud de lo expresado, esta se mantiene.

5.3.1.4 FALTA DE PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Verificamos que la Municipalidad en el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, adquirió materiales para ejecución de proyectos por administración, sin realizar proceso de licitación, debido a que por los montos erogados ameritaban realizar dichos procesos, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO	MONTO
1	Construcción de concreteado hidráulico en 13ª calle poniente y otras arterias a empalmar con Carretera Ruta Militar, Santa Rosa de Lima	Cemento	\$ 48,814.80
2	Balastado completo en diferentes cantones, caseríos, barrios, colonias y lotificaciones de Santa Rosa de Lima.	Suministro de balasto y contratación de maquinaria	\$ 609,671.95
3	Construcción de calle tipo concreteado en Colonia Chacón, Santa Rosa de Lima	Cemento	\$ 91,649.00



El artículo 40, literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Determinación de montos para Proceder: Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: a) Licitación o concurso público: Para las Municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio (...)”

La deficiencia fue originada debido a que el Concejo Municipal autorizó la compra de materiales y alquiler de maquinaria sin exigir que se realizarán los debidos procesos de Licitación Pública y el Jefe UACI, por no realizar el debido proceso ni advertir al Concejo del incumplimiento.

La deficiencia generó que se vulnera el principio de libre competencia entre proveedores, provocando a su vez falta de transparencia en dichos procesos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Jefe UACI, manifiesta: "Esto se dio debido a que en la ejecución de estas obras por administración no previeron que se debían realizar previamente los procesos señalados, además que esto se adquiría en base a crédito y en diferentes establecimientos comerciales según la disponibilidad de crédito que podían otorgar en ese momento a la Municipalidad."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Jefe UACI, confirman la deficiencia señalada, en virtud de lo expresado, esta se mantiene.

5.3.1.5 FRACCIONAMIENTO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Verificamos que el Concejo Municipal en el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, realizó la contratación de 20 proyectos por libre gestión, relacionados a Perforación y Equipamiento de pozos, incurriendo en fraccionamiento; debido a que durante el mismo ejercicio fiscal, el monto de ejecución en proyectos de la misma naturaleza exceden a los permitidos para ejecutarse por la modalidad de Libre Gestión; no obstante que en el Presupuesto Institucional 2014 y 2015, para la Perforación y Equipamiento de Pozo se tenía previsto como asignación presupuestaria montos superiores para ejecutarse por la modalidad de Libre Gestión. El detalle de los contratos se muestra a continuación:



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO SEGÚN CONTRATO
AÑO 2014				
1	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío El Caragual, Cantón El Algodón	14/01/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,020.00
2	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío El Puente, Cantón Las Cañas	02/02/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,800.00
3	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los Vásquez, Cantón San Sebastián	18/03/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,500.00
4	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío San Bartolo, Cantón Las	12/05/2014	Perforación y equipamiento de	\$ 25,200.00



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO SEGÚN CONTRATO
	Cañas.		pozo	
5	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío El Tejar, Cantón El Portillo.	20/02/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,400.00
6	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Quebrada Honda, Cantón El Algodón	11/04/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,300.00
7	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío La Escuela, Cantón Mojones.	08/05/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 26,100.00
8	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los Martínez, Cantón Sebastián	08/05/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 38,600.00
9	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Toriles, Cantón Las Cañas.	01/05/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 38,700.00
10	Perforación y Equipamiento de pozo en Colonia El Prado.	03/04/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,600.00
11	Perforación y Equipamiento de pozo en Colonia Treminio.	08/05/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,950.00
12	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Pasaquinita	04/04/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,650.00
13	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Talpetate, Cantón Pasaquinita	18/06/2014	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 36,730.85
TOTAL AÑO 2014				\$ 369,550.85



No.	Nombre del Proyecto	Fecha de contratación	Objeto del contrato	Monto según contrato
AÑO 2015				
1	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío El Carboncito, Cantón San Sebastián, Municipio de Santa Rosa de Lima	02/03/2015	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,000.00
2	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Trompina, Cantón San Sebastián, Municipio de Santa Rosa de Lima	16/03/2015	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,700.00
3	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los Melgares, Cantón San Sebastián, Municipio de Santa Rosa de Lima	26/02/2015	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 26,100.00
4	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los García, Cantón El Algodón, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión	27/02/2015	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,600.00
5	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío La Ceiba, Cantón Los Mojones, Municipio de Santa Rosa de	02/03/2015	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,500.00



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO SEGÚN CONTRATO
	Lima			
6	Perforación y Equipamiento de pozo en Colonia Santa María, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión	02/05/2015	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,235.00
7	Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los Castillos, Cantón Las Cañas, Municipio de Santa Rosa de Lima, Depto. De La Unión.	05/03/2015	Perforación y equipamiento de pozo	\$ 25,200.00
TOTAL AÑO 2015				\$ 178,335.00

El artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Prohibición de Fraccionamiento: No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley. En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”

El artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La prohibición del Art.70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión. Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición (...)”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al contratar y autorizar el pago en concepto de perforación y equipamiento de pozo, en fracciones aun cuando la sumatoria de dichas erogaciones ameritaba realizar proceso de licitación pública; asimismo el Jefe UACI por eludir los procesos de contratación correspondientes y no advertir al Concejo Municipal del incumplimiento.

Lo que propicia falta de transparencia y relacionado a las adquisiciones y los pagos realizados en concepto de perforación y equipamiento de pozos durante el período auditado.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Jefe UACI, manifiesta: "que no ha existido fraccionamiento de los proyectos, debido a que estos son proyectos individuales y ejecutados en diferentes bienes o inmuebles de nuestro municipio, cada uno de los proyectos tienen sus propias características de acuerdo a diferentes aspectos como lo son la demanda diaria del servicio de agua potable que requieren la población beneficiada de cada uno de los proyectos, la cantidad de metros a perforar porque no existe la misma profundidad en el manto freático donde se encuentra el agua, la capacidad de la bomba a instalar; el Concejo Municipal priorizaba la realización de los proyectos de acuerdo a las solicitudes presentadas al Concejo Municipal de manera escrita o verbal en las reuniones realizadas en las distintas comunidades; es importante comentar que cada uno de los proyectos ejecutados en la Perforación y Equipamiento de Pozos son bienes diferentes por lo tanto cada uno de ellos tiene su propio presupuesto y especificaciones técnicas de acuerdo al sitio de ejecución. Si se realizara una sola licitación pública para la ejecución de todas las obras no se tendrían por separadas las características de cada lugar y no se establecería una libre competencia con las diferentes empresas ejecutoras, ya que solo sería una empresa la que realizaría todas las obras.

Con todo respeto consideramos que no ha existido fraccionamiento en la ejecución de los distintos proyectos de perforación y equipamiento de pozos y que no existe violación a la Normativa de la LACAP."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Jefe UACI no coadyuvan a dar por superada la deficiencia, ya que la evidencia documental demuestra que efectivamente hubo fraccionamiento en los procesos de contratación señalados, debido a que desde el punto de vista presupuestario y objeto de sus respectivos contratos demuestran que hubo tal fraccionamiento: en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

5.3.1.6 EJECUCION DE PROYECTOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Verificamos que el Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, en el periodo del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, autorizó la ejecución de proyectos, por un monto de \$791,443.42. sin que estos dispusieran de la respectiva disponibilidad presupuestaria, según detalle:



POR ADMINISTRACIÓN:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	MONTO PRESUP.	MONTO EJECUT.	MONTO NO PRESUPUESTADO
1	Construcción de obras de paso en Colonia Los Santos y Colonia Nueva San Sebastián	Admón.	07/08/13	30/10/13	-	\$ 41,503.92	\$(41,503.92)
2	Construcción de concreteado hidráulico en pasaje la concordia, frente a Centro Escolar Alonso Ventura Perla	Admón.	09/09/13	20/11/13	-	\$ 5,196.35	\$ (5,196.35)
3	Construcción de concreteado hidráulico en 4° calle oriente entre 2° avenida sur y 8° avenida sur, Barrio El Convento	Admón.	16/09/13	15/11/13	-	\$ 36,412.07	\$(36,412.07)
4	Construcción de concreteado hidráulico en 13 calle poniente y otras arterias a empalmar con carretera Ruta Militar	Admón.	01/06/13	08/08/13	-	\$ 77,123.39	\$(77,123.39)
5	Mejoramiento de cancha de futbol en zona verde de Colonia Santa María	Admón.	12/09/14	16/10/14	-	\$ 420.00	\$ (420.00)
6	Introducción de red de distribución de agua potable en Caserío el rodeo, Cantón Pasaquinita	Admón.	13/11/14	14/01/15	-	\$14,120.79	\$(14,120.79)
7	Balastado completo en diferentes	Admón.	02/01/14	19/12/14	\$300.000,00	\$558,225.74	(\$258,225.74)





No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	MONTO PRESUP.	MONTO EJECUT.	MONTO NO PRESUPUESTADO
	Cantones, Caseríos, barrios, colonias y lotificaciones de santa rosa de lima						
8	Introducción de aguas negras y agua potable en Lotificación Nueva Jerusalén	Admón.	06/01/14	10/03/14	-	\$ 12,439.02	(\$12,439.02)
SUBTOTAL							\$ 445,441.28

POR LIBRE GESTIÓN

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	MONTO PRESUPU.	MONTO EJECUT.	MONTO NO PRESUPUESTADO
9	Balastado completo de las principales calles en Cantón El Portillo	Libre Gestión	22/12/14	19/01/15	-	\$ 38,250.00	\$(38,250.00)
10	Balastado completo de las principales calles en Cantón los mojones	Libre Gestión	22/12/14	16/01/15	-	\$ 37,825.00	\$(37,825.00)
11	Balastado completo de las principales calles en Cantón San Sebastián	Libre Gestión	22/12/14	16/01/15	-	\$ 26,169.42	\$(26,169.42)
12	Perforación y Equipamiento de Pozo en Caserío El Caragual, Cantón El Algodón	Libre Gestión	13/01/14	05/03/14	-	\$ 25,020.00	\$(25,020.00)
13	Perforación y Equipamiento de Pozo en Caserío San Bartolo, Cantón Las	Libre Gestión	17/03/14	09/05/14	-	\$ 25,200.00	\$(25,200.00)



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	MONTO PRESUPU.	MONTO EJECUT.	MONTO NO PRESUPUESTADO
	Cañas						
14	Perforación y Equipamiento de Pozo en Caserío La Escuela, Cantón Mojones	Libre Gestión	07/05/14	30/06/14	-	\$ 26,100.00	\$ (26,100.00)
15	Perforación y Equipamiento de Pozo en Colonia El Prado	Libre Gestión	02/04/14	28/05/14	-	\$ 25,590.00	\$ (25,590.00)
16	Perforación y Equipamiento de Pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillos	Libre Gestión	04/04/14	29/05/14	-	\$ -	\$ -
17	Mejoramiento de cancha de futbol en Caserío El Limón, Cantón La Chorrera	Licitación	25/02/13	19/06/13	\$47.650,10	\$ 79,027.00	\$ (31,376.90)
18	Obra de paso en Caserío Zafra, Cantón Las Cañas	Licitación	15/07/13	10/12/13	\$ 63.450,10	\$ 69,878.00	\$ (6,427.90)
19	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío el Limón, Cantón La Chorrera	Licitación	17/07/13	03/09/13	-	\$ 54,087.12	\$ (54,087.12)
20	Perforación y equipamiento de pozo en Lotificación el Papalón, Santa Rosa de Lima	Libre Gestión	20/05/13	18/06/13	-	\$ 24,975.80	\$ (24,975.80)
21	Perforación y equipamiento de pozo Los Guzmán, Cantón El Algodón	Libre Gestión	13/05/13	11/06/13	-	\$ 24,980.00	\$ (24,980.00)
SUB TOTAL							\$ 364,002.14
MONTO TOTAL NO PRESUPUESTADO							\$ 791,443.42





El artículo 78, del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"

El artículo 10, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: e) Verificar la asignación presupuestaria, previo la iniciación de todo proceso adquisitivo"

El artículo 16, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "**PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.** Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos: a) La política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, dentro de los límites establecidos en el literal a) del Art. 6 de esta ley. b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. c) Las existencias en inventarios de bienes y suministros; d) Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra; e) Las acciones previas durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo; y, f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios"

La deficiencia fue originada debido a que el Concejo Municipal autorizó pagos en proyectos, sin que estos dispusieran de la debida disponibilidad presupuestaria, asimismo el Jefe UACI, por no verificar previo a la ejecución de los respectivos proyectos dicha disponibilidad.

Lo anterior origina falta de legalidad de los gastos ya que estos carecen de previsión presupuestaria y no darle cumplimiento a los proyectos previamente presupuestados, asimismo la realización de pagos inoportunos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de octubre de 2015, suscrita por el Alcalde Municipal y Jefe UACI, manifiesta: "Es importante comentar que debido a la condiciones económicas y financieras que son características de las Municipalidades, así como a la gran cantidad de necesidades que existen en las comunidades, es necesario realizar gestiones de compromisos con algunos realizadores de proyectos que trabajan con la Municipalidad para realizar o satisfacer algunas necesidades que son demandadas por las comunidades que son canceladas al crédito habiendo algunos que aceptan estos tratos, por tal motivo se generan estas condiciones. Para la realización de esta clase de proyectos se hace énfasis en tener el control presupuestario que se considera en el Presupuesto General Municipal en la cuenta de inversión en proyectos. Se adjunta fotocopia de la Sumaria de Ingresos/Egresos del presupuesto Municipal del periodo examinado, donde se proveen las diferentes inversiones en proyectos que se ejecutaran el periodo fiscal"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración no contribuyen a dar por superada la deficiencia, es importante destacar que la normativa establece que previo al inicio de cada proyecto se debe verificar si se dispone de la respectiva asignación presupuestaria (consignada en el Presupuesto Institucional o reprogramación presupuestaria), además de no presentar evidencia documental de los compromisos previos que realizaron con los proveedores, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.



5.3.1.7 FALTA DE CONTROLES Y RECEPCION DE MATERIALES.

Comprobamos que la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, en el período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, ejecutó ocho proyectos por la modalidad de administración; de los cuales no existen controles que evidencien la utilización de materiales, suministro de balastro y horas trabajadas por la motoniveladora y rodo compactador en la ejecución de los mismos y para los cuales se invirtió un monto de \$732,380.66, según detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Periodo de Ejecución	Monto
01	Construcción de Paso los Santos y Nueva San Sebastián.	Del 01/08 al 30/10/2013	\$ 41,503.92
02	Construcción de Concreteado hidráulico sobre la 4ª calle oriente	Del 16/09 al	\$ 36,412.07



No.	Nombre del Proyecto	Período de Ejecución	Monto
	entre la 2ª y 8ª Av. Sur.	15/11/2013	
03	Construcción de Concreteado hidráulico en pasaje la Concordia frente a Centro Escolar Alonso	Del 09/09 al 20/11/2013	\$ 5,196.35
04	Concreteado Hidráulico en 13 calle poniente y otras arterias,	Del 01/06 al 08/08/2013	\$ 77,123.39
05	Introducción de red de distribución de agua potable en caserío El Rodeo, Pasaquinita.	Del 13/11/2014 al 14/01/2015	\$ 14,120.79
06	Mejoramiento de cancha de Futbol en zona verde de colonia Santa María,	Del 12/09 al 16/10/2014	\$ 420.00
07	Balastado completo en diferentes cantones, barrios, colonias, y lotificaciones de santa rosa de lima.	Del 01/06/2013 al 30/04/2015	\$ 545,165.12
08	Introducción de aguas negras y agua potable en lotificación Nueva Jerusalén.	Del 06/01 al 10/03/2014	\$ 12,439.02
MONTO TOTAL EJECUTADO SIN CONTROLES			\$ 732,380.66

El artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera. El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prevenir la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien.



El inciso cuarto del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondo

La observación se originó debido a que el Jefe de la UACI, no llevó controles que garanticen el uso de los materiales en las obras descritas, así mismo para determinar la cantidad económica, racional y adecuada.

Lo que ocasiona que los fondos de la municipalidad no sean utilizados con transparencia en la ejecución de los proyectos, por la cantidad de \$732,380.66, y el riesgo que los materiales adquiridos no hayan sido utilizados en su totalidad en los proyectos que se mencionan.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Jefe UACI, manifiesta: “Que no existía este tipo de control, la recepción se hacía en base a la factura presentada por el establecimiento comercial, y el control lo llevaba el encargado de la obra, debido a esta observación se han realizado y ya se están utilizando cuadros de control y recepción de materiales para poder llevar un mejor control en la recepción de estos.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Jefe UACI, confirman la observación planteada, por lo tanto esta se mantiene.

5.3.2 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

Como producto de la evaluación realizado a los procesos de licitación y adjudicación de los proyectos de infraestructura, mediante el examen de los registros y documentación de soporte contenida en expedientes y evaluación técnica de los proyectos, verificamos que en la Administración de dichos proyectos no fueron económicos, por los señalamientos descritos en el presente informe.



6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Se revisó la Unidad de Auditoría Interna y verificamos que ejecutaron tres Exámenes Especiales, de los cuales se retomaron puntos específicos para el desarrollo de la presente auditoría, así mismo se indagó que no han contratado los servicios de firmas privadas.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se realizó seguimiento al Informe de “Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, Realizado a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, correspondiente al período del 01 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013” donde comprobamos que no le dieron cumplimiento a la recomendación siguiente:

RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Diseñar controles efectivos para el uso de combustible que les permita comprobar la distribución adecuada, la justificación de misiones oficiales, que la factura identifique el número de placa del vehículo que le fue suministrado el	La Municipalidad no presentó evidencia de haber diseñado los controles.	Recomendación no Cumplida



RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
combustible para que esté acorde a las necesidades de la Municipalidad		

8. CONCLUSIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

Se concluye que la gestión de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, no fue económica, eficiente, y eficaz por todos los aspectos señalados en el presente Informe.

9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal:

1. Exigir en los contratos de obras la retención al menos el cinco por ciento del monto total de los contratistas de obras y supervisores, como una manera de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Exigir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el cumplimiento de funciones inherentes a su cargo (descritos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo reglamento).
3. Exigir al Jefe de la UACI, la publicación de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).
4. Realizar los procesos para las adquisiciones que exige la LACAP, durante el ejercicio fiscal, cuando se trate de bienes y servicios de la misma naturaleza a fin de evitar fraccionamiento.
5. Antes de aprobar los pagos de las obras, que ya fueron recepcionadas y que están pendientes de pago asegurarse que estas están conforme las especificaciones técnicas y a lo contratado; así mismo asegurarse la legal tenencia de propiedad, antes de hacer efectivo el pago de las obras realizadas en bienes que no están a favor de la municipalidad y que están pendientes de pago.
6. Girar instrucciones al Tesorero y Contadora Municipal para que lleven un control con detalle de los compromisos pendientes de pago y puedan realizarse las provisiones contables correspondientes; al mismo tiempo asegurarse del cumplimiento de los mismos.
7. Implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, para los vehículos municipales y llevar un control específico de los gastos que se realizan en cada vehículo.
8. Realizar el proceso para la adquisición de Combustible de acuerdo a lo establecido en la LACAP según los montos presupuestados.



9. Implementar un control de uso y distribución de combustible acorde a la normativa establecida para tal fin, donde se detalle: número de placas del vehículo, nombre y firma de la persona que recibe el combustible, cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial, indicar su numeración correlativa de vales o número de factura, fecha precisa de abastecimiento y recorrido realizado con el combustible asignado.
10. Exigir al Auditor Interno, que realice las auditorías de conformidad a lo que exige la normativa Legal y Técnica.
11. Exigir a las personas responsables según Manual Descriptor de Puestos y Funciones el levantamiento del inventario de bienes muebles, detallando según exige la normativa técnica interna.
12. Asegurarse que los bienes que se detallan en el inventario de Bienes Inmuebles pertenecen a la Municipalidad, y posteriormente realizar los trámites correspondientes para su debida inscripción a favor de la municipalidad.
13. Antes de aprobar la realización de obras asegurase que los inmuebles cumplan con los requisitos legales de inscripción a favor de la Municipalidad.
14. Gire instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de que realice los pagos de forma oportuna y evitar erogaciones en concepto de multas e intereses; asimismo que realice las remesas de los fondos percibidos de manera oportuna e integra a las cuenta de la Municipalidad.
15. Crear una comisión y establecer la función de actualizar y divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Santa Rosa de Lima con el objetivo de implementar y aplicar controles internos efectivos en la Gestión Municipal, así mismo actualizar la estructura Organizativa.
16. Abstenerse de contratar servicios Jurídicos Externos para casos que la Unidad Jurídica interna puede realizar de conformidad a las funciones que le competen.
17. En las obras que se detallan a continuación es necesario implementar acciones que permitan mejorar su vida útil, así:



No.	Nombre del proyecto	Recomendación
1	Construcción de calle en caserío los Villatoros, Cantón Los Mojones, Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.	Realizar reparaciones a las fisuras que se encuentran a lo largo y ancho de la superficie de rodamiento con el material epóxico recomendable según el tipo de material utilizado en la ejecución del proyecto.
2	Construcción de Concreteado de Calle en Caserío los pozos, Cantón San Sebastián, Municipio de Santa Rosa de lima, departamento de La Unión.	Realizar reparaciones a las fisuras que se encuentran a lo largo y ancho de la superficie de rodamiento con el material epóxico recomendable para el tipo de material utilizado en la ejecución del proyecto.
3	Construcción de concreto hidráulico en calle que conduce a Cantón Pasaquinita.	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda realizar el resane de los fisuramientos que se observan en los distintos tramos del proyecto con material epóxico. • En el área que se ha observado, es recomendable gestionar con el realizador que haga la restitución



No.	Nombre del proyecto	Recomendación
		del concreteado sin que genere costo adicional.
4	Construcción de concreteado hidráulico en Colonia Chacón, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.	Realizar las reparaciones en el fisuramiento que presenta la superficie del rodaje, por medio de la colocación de epóxico, además, se recomienda realizar el sellado de las juntas longitudinales del concreteado, las cuales presentan una abertura mayor a 1.5 m de separación entre losas.
5	Construcción de concreteado de calle en principales calles de Colonia Ventura Perla, Santa Rosa de Lima.	Realizar el resane de los fisuramientos que se observan en los distintos tramos del proyecto con material epóxico.

Al Tesorero Municipal:

18. Elaborar y mantener actualizados los libros de bancos, con el detalle de la información suficiente para transparentar las erogaciones.
19. Aperturar una cuenta bancaria por cada fondo, a efecto de evitar confusión en el manejo de los fondos municipales, así mismo especificar el nombre de cada fondo en las chequeras.
20. Proporcionar a la Contadora Municipal de manera oportuna, la documentación que sustente las operaciones financieras de la Municipalidad, a efecto que se realicen los registros contables.
21. Abstenerse de realizar erogaciones sin previa autorización del Concejo Municipal y sin la existencia de la documentación que respalde y demuestre.
22. Asegurarse que las erogaciones efectuadas con recibos sean firmadas por los recipientes.



A La Contadora Municipal:

23. Registrar diaria y cronológicamente los hechos económicos que respaldan las operaciones financieras de la municipalidad tanto de ingresos como egresos.
24. Conciliar el Saldo de la Mora Tributaria Municipal con el Jefe de Registro y Control Tributario, a fin de corregir saldos erróneos.

AL Jefe de Registro y Control Tributario:

25. Remitir al Departamento de Contabilidad el monto de la Mora Tributaria a favor de la Municipalidad con saldos confiables y periódicamente.
26. Aplicar correctamente los códigos presupuestarios según contabilidad en la elaboración de los Estados de Cuentas.
27. Elaborar el listado de empresas que omiten presentar sus declaraciones al inicio de cada año y remitir los respectivos avisos de prevención.



Al Encargado de Catastro Municipal:

28. Programar semanalmente inspecciones a empresas e inmuebles para recalificaciones, realizando actividades de identificación de nuevas empresas y actualización de las empresas ya registradas

10. PARRAFO ACLARATORIO

Se hace constar que identificamos 21 proyectos que fueron ejecutados durante el período auditado: pero que aún quedaron pendiente pagos. razón por la cual no fueron verificados técnicamente, según detalle:

1. Construcción de Concreteado Hidráulico en Caserío San Bartolo, Cantón Las Cañas", Monto total del proyecto \$9,400.80.
2. Construcción de Concreteado Hidráulico en Caserío El Portillo, Canton El Portillo, monto Total del proyecto \$40,043.75.
3. Concreteado Hidráulico en sector de la cuesta El Gancho Cantón San Sebastián, Monto Total del proyecto \$39,023.63.
4. Balastado completo de Colonias Lisliqueña, 1 y 2. Los Santos y Nueva San Sebastián. monto Total del proyecto \$40.254.56.
5. Balastado completo de las principales calles en Cantón El Algodón, Monto Total del proyecto \$39,906.52.
6. Balastado completo de las principales calles en Cantón Las Cañas monto Total del proyecto \$40,048.71.
7. Balastado completo de las principales calles en Cantón Pasaquinita, monto Total del proyecto \$40,198.62.
8. Balastado completo de las principales calles en Cantón La Chorrera monto Total del proyecto \$40,127.15.
9. Balastado completo de Caserío La Hermita, Cantón Copetillo monto total del proyecto \$39.962-95.
10. Balastado completo de Caserío Las Piñas. Cantón Copetillo monto Total del proyecto \$39,892.53.
11. Balastado completo en Colonia El Prado, La Pradera, Santa Mónica monto Total del proyecto \$39,843.25.
12. Perforación y equipamiento de pozo en Colonia Treminio monto Total del proyecto \$25,950.00.
13. Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillo monto Total del proyecto \$25,650.00.
14. Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Carboncito, Cantón San Sebastián monto Total del proyecto \$26,000.00.





15. Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Trompina, Cantón San Sebastián monto Total del proyecto \$25,700.00.
16. Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los Melgares, Cantón San Sebastián monto Total del proyecto \$26,100.00.
17. Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los García, Cantón El Algodón monto Total del proyecto \$26,600.00.
18. Perforación y equipamiento de pozo en Caserío La Ceiba, Cantón Mojones monto Total del proyecto \$25,500.00.
19. Perforación y equipamiento de pozo en Colonia Santa María monto Total del proyecto \$25.235.00.
20. Obras de paso en Caserío Zafra, Cantón Las Cañas monto Total del proyecto \$97.500.25
21. Perforación y equipamiento de pozo en Caseríos Los Castillos, Cantón Las Cañas monto total del proyecto \$25,200.00.

De igual manera se dio seguimiento a denuncia interpuesta el día seis de mayo del presente año por el SR. FRANCISCO MAXIMILIANO MEJÍA REYES, en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión, según Expediente Número: LU-0047-2015, en contra de la Municipalidad de Santa rosa de Lima, por la falta de pago de salarios, durante el período que estamos auditando a lo cual verificamos que a la fecha ya le fueron cancelados los sueldos pendientes de pago.

El presente Informe se refiere a la Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 19 de abril de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**

